



CÁMARA  
DE CUENTAS DE  
ARAGÓN



**Informe de fiscalización**

CONTABILIDADES ELECTORALES.  
ELECCIONES A CORTES DE ARAGÓN  
DE 28 DE MAYO DE 2023

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2023, ha aprobado el informe de fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones a Cortes de Aragón celebradas el 28 de mayo de 2023.

# ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Marco legal	4
1.2. Ámbito subjetivo de la fiscalización	5
1.3. Objetivo de la fiscalización	5
2. TRÁMITE DE AUDIENCIA	9
3. DECLARACIÓN SOBRE LA REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES	10
4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	12
4.1. Resultados electorales	12
4.2. Subvenciones electorales máximas	13
4.3. Límite máximo de gastos electorales	15
4.4. Anticipos de subvenciones concedidos	16
4.5. Resumen de gastos y subvenciones	16
4.6. Evolución del gasto electoral	18
5. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES Y PROPUESTA DE SUBVENCIÓN POR FORMACIÓN POLÍTICA	22
5.1. PARTIDO POPULAR	22
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	26
5.2. VOX	30
5.3. CHUNTA ARAGONESISTA	34
5.4. COALICIÓN EXISTE	38
5.5. PODEMOS-ALIANZA VERDE	42
5.6. IZQUIERDA UNIDA DE ARAGÓN	47
5.7. PARTIDO ARAGONÉS	51
ANEXO I - ALEGACIONES RECIBIDAS	56
ANEXO II - TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	62

# SIGLAS Y ABREVIATURAS

---

<b>BOA</b>	Boletín Oficial de Aragón
<b>BOE</b>	Boletín Oficial del Estado
<b>CHA</b>	Chunta Aragonesista
<b>IU</b>	Izquierda Unida de Aragón
<b>LEA</b>	Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón
<b>LFPP</b>	Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos
<b>LOREG</b>	Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General
<b>PAR</b>	Partido Aragonés
<b>PP</b>	Partido Popular
<b>PSOE</b>	Partido Socialista Obrero Español

## 1. INTRODUCCIÓN

Por Decreto de 3 de abril de 2023, del Presidente de Aragón, se convocaron elecciones a las Cortes de Aragón, a celebrar el 28 de mayo de 2023, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Cámara de Cuentas de Aragón, en ejercicio de su función fiscalizadora, debe pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas y proponer, en su caso, la reducción de la subvención a percibir por ellas por los incumplimientos de la normativa electoral, de acuerdo con el artículo 6.2.e) de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y el artículo 134.2 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

### 1.1. Marco legal

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).
- Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LFPP).
- Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos.
- Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón (LEA).
- Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2022.
- Decreto de 3 de abril de 2023, del Presidente de Aragón, por el que se convocan elecciones a las Cortes de Aragón.
- Orden HAP/377/2023, de 4 de abril, del Departamento de Hacienda y Función Pública del Gobierno de Aragón, por la que se establecen las cuantías de los gastos y subvenciones electorales correspondientes a las elecciones a Cortes de Aragón.
- Acuerdo de la Junta Electoral de Aragón de 9 de junio de 2023, por el que se ordena la publicación del resumen de los resultados de las elecciones a las Cortes de Aragón convocadas por Decreto de 3 de abril de 2023, del Presidente de Aragón, y celebradas el día 28 de mayo del presente año, conforme a los datos que constan en las actas de proclamación de Diputados electos remitidas por las Juntas Electorales Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.
- Resolución de 8 de octubre de 2013 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013, de aprobación del plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas.
- Instrucción 1/2023, de 11 de abril, de la Cámara de Cuentas de Aragón (BOA de 21 de abril), relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones a las Cortes de Aragón de 28 de mayo de 2023.

## 1.2. Ámbito subjetivo de la fiscalización

La presente fiscalización se extiende a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que han alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones o que han solicitado anticipos con cargo a las mismas por su participación en las elecciones a las Cortes de Aragón de 28 de mayo de 2023, convocadas por Decreto de 3 de abril de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con los resultados electorales proclamados por la Junta Electoral de Aragón el 9 de junio de 2023, las formaciones políticas obligadas a presentar una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales son las siguientes:

- Partido Popular (PP)
- Partido Socialista Obrero Español (PSOE)
- VOX
- Chunta Aragonesista (CHA)
- Coalición EXISTE
- Podemos-Alianza Verde
- Izquierda Unida de Aragón (IU)
- Partido Aragonés (PAR)

## 1.3. Objetivo de la fiscalización

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LEA y en el artículo 134.2 y la disposición adicional primera de la LOREG, la Cámara de Cuentas debe pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas que han alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de gastos electorales, informar al Gobierno de Aragón sobre la regularidad de dichas contabilidades electorales y proponer, en su caso, la denegación o reducción de la subvención a percibir por estas formaciones en caso de apreciar incumplimientos de la normativa electoral o irregularidades contables .

Para verificar el cumplimiento de los distintos aspectos exigidos en la normativa aplicable, se han examinado las siguientes cuestiones:

### 1) Comprobaciones generales:

- Presentación de la contabilidad electoral por todas las formaciones obligadas a rendirla dentro del plazo establecido en el artículo 41 de la LEA (entre los 100 y los 125 días posteriores al de las elecciones).
- Nombramiento de un administrador electoral, responsable de los ingresos y los gastos del proceso y de su contabilidad (artículo 121 de la LOREG).
- Existencia de una o varias cuentas electorales abiertas y comunicadas a la Junta Electoral en las que se recibirán todos los ingresos y desde las que se abonarán todos los gastos de campaña (artículos 124 y 125 de la LOREG).
- Remisión de la documentación contable y justificativa, debidamente diligenciada y acorde con los principios y normas contables de aplicación.

- Coherencia interna de la citada documentación, con adecuación de los registros contables a la naturaleza de las operaciones y corrección de sus cuantías, atendiendo a la documentación justificativa remitida.
- Presentación separada y comprensiva de los ingresos y gastos electorales relativos a las elecciones autonómicas, con independencia de la celebración simultánea de otros procesos electorales. En caso de gastos comunes y otras causas que hayan impedido presentar la contabilidad separada, la formación política ha debido señalar, por el procedimiento de estimación que considere más oportuno, la imputación de los gastos electorales a cada proceso electoral en que ha presentado candidaturas.
- Comprobación de la documentación remitida por las entidades de crédito sobre créditos electorales concedidos y por los acreedores, en cumplimiento del artículo 133 de la LOREG.

## 2) Ingresos:

- Verificación de que los ingresos destinados a sufragar los gastos electorales figuran en las cuentas electorales, identificación de su procedencia y comprobación de los requisitos documentales que establece la LOREG para cada tipo de ingreso (artículos 125 y siguientes).

## 3) Gastos electorales:

- Comprobación del período de realización de los gastos electorales, que comenzó el día de la convocatoria de elecciones (3 de abril de 2023) y finalizó el día de proclamación de electos (9 de junio de 2023), según el artículo 130 de la LOREG.
- Correspondencia de la naturaleza de los gastos realizados con los conceptos recogidos en el artículo 130 de la LOREG y desarrollados en la Instrucción 1/2023, de la Cámara de Cuentas de Aragón, que se enuncian a continuación:
  - a) Confección de sobres y papeletas electorales.
  - b) Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.
  - c) Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.
  - d) Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.
  - e) Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones y del personal al servicio de la candidatura.
  - f) Correspondencia y franqueo.
  - g) Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral devengados hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente.
  - h) Cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones.
- Verificación de la adecuada justificación de los gastos electorales presentados.

4) Tesorería de campaña:

Se han comprobado los siguientes extremos:

- La apertura de cuentas electorales en cualquier entidad y la notificación de estas a la Junta Electoral, según lo previsto en los artículos 124 de la LOREG y 38.1 de la LEA.
- La realización de todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales a través de las cuentas electorales, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG, y su debida justificación.
- El cumplimiento del período de pago de los gastos electorales con cargo a la cuenta electoral, que alcanza hasta los noventa días posteriores al de la votación (artículo 125 de la LOREG) y la no disposición de saldos de la cuenta electoral para pagar gastos electorales previamente contraídos una vez transcurrido dicho plazo.
- Respecto a los anticipos de subvenciones, se verificará la documentación justificativa de la concesión de los anticipos, el cumplimiento de los límites del artículo 40 de la LEA, el plazo de su solicitud, concesión y pago y el ingreso efectivo en la cuenta correspondiente.

5) Comprobación de los límites de gastos:

- Cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, según lo establecido en los artículos 131 de la LOREG, 39.4 de la LEA y en la Orden HAP/377/2023, de 4 de abril, del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

La comprobación se ha realizado atendiendo a las premisas establecidas en el punto 6 de la Instrucción 1/2023, de 11 de abril, de la Cámara de Cuentas, de fiscalización de las contabilidades electorales.

- Cumplimiento del límite máximo de gastos por envíos electorales, previsto en el artículo 39.2 de la LEA y en la Orden HAP/377/2023 de 4 de abril, del Departamento de Hacienda y Administración Pública (0,27 euros por elector, siempre que se hubiere constituido Grupo Parlamentario).
- Cumplimiento del límite para gastos de publicidad exterior y en prensa periódica y emisoras de radio privadas. Las formaciones políticas que han concurrido a las elecciones a las Cortes de Aragón no podrán superar, por este concepto, el 20 % del límite máximo de gastos electorales, de acuerdo con los artículos 55 y 58 de la LOREG.

Por lo que se refiere al alcance de las comprobaciones realizadas, la Cámara de Cuentas de Aragón ha verificado el cumplimiento del límite máximo de gastos específico para el proceso electoral correspondiente a las Cortes de Aragón, de acuerdo con la contabilidad detallada presentada por cada formación política. Cuando una misma formación política ha concurrido a varios procesos electorales, dado que la competencia de la Cámara de Cuentas se refiere solo al proceso autonómico, el cumplimiento de los límites máximos de gastos autorizados a nivel conjunto y global de todos los procesos electorales en que ha concurrido la formación queda fuera del alcance de este informe.

La fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos no corresponde a la Cámara de Cuentas, sino al Tribunal de Cuentas; por ello, en este informe no se ha verificado la posible existencia de otros gastos electorales no registrados en las contabilidades presentadas, ni el origen de las aportaciones de la tesorería de los partidos a las cuentas electorales del proceso autonómico de Aragón. Asimismo, en el caso de que los partidos hayan concertado operaciones de endeudamiento, la verificación de su efectivo reintegro, cuando el plazo de este exceda del ámbito temporal de esta fiscalización de la contabilidad electoral autonómica, queda fuera del alcance de este informe.

## 2. TRÁMITE DE AUDIENCIA

El resultado de las actuaciones de fiscalización practicadas se notificó el 27 de octubre de 2023 a los distintos partidos y coaliciones y al Gobierno de Aragón.

Durante el plazo concedido para realizar alegaciones, Chunta Aragonesista, Podemos-Alianza Verde, Izquierda Unida de Aragón y el Gobierno de Aragón han manifestado por escrito a la Cámara de Cuentas de Aragón que no realizan alegaciones. Por su parte, el Partido Socialista Obrero Español, la Coalición Existe y el Partido Aragonés no han formulado alegaciones. En consecuencia, el contenido referido a estos partidos y al Gobierno de Aragón se mantiene sin modificaciones en el informe de fiscalización definitivo.

El Partido Popular ha presentado una alegación, que ha sido estimada por la Cámara de Cuentas, y VOX tres, de las que dos han sido aceptadas. Como consecuencia de lo anterior, se han producido modificaciones en la redacción final del informe de fiscalización. En el Anexo del informe se incorporan estas alegaciones y su tratamiento por la Cámara de Cuentas de Aragón.

### 3. DECLARACIÓN SOBRE LA REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES

1. Las formaciones políticas que han obtenido representación en las Cortes de Aragón tras las elecciones del 28 de mayo de 2023 han declarado gastos electorales por un total de 2.298.057,41 euros. De los gastos declarados, la Cámara de Cuentas ha rechazado gastos por importe de 7.915,07 euros, por ser irregulares o no estar justificados, y ha admitido como subvencionables operaciones por importe de 2.290.142,34 euros (el 99 %).

El total de las subvenciones electorales asciende a 1.929.500,12 euros, que financian el 84 % de los gastos admitidos por la Cámara de Cuentas.

El importe de las subvenciones pendientes de liquidar, una vez descontados los anticipos concedidos por el Gobierno de Aragón a las formaciones políticas que los solicitaron, asciende a 1.634.066,77 euros.

Hemos calculado para cada formación política con derecho a obtener subvenciones para gastos electorales de las elecciones a Cortes de Aragón de 28 de mayo de 2023 la subvención que le corresponde y el importe de la misma pendiente de liquidar, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la normativa electoral, la información que se contiene en las contabilidades presentadas y los resultados de nuestra fiscalización.

2. La Cámara de Cuentas de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de la LOREG, declara que los gastos admitidos para cada una de las formaciones políticas que han concurrido a las elecciones a Cortes de Aragón de 28 de mayo de 2023 y han cumplido los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de gastos electorales son los señalados en el siguiente cuadro, en el que también se expresa el total de subvención correspondiente a cada formación, atendiendo a los límites máximos en cada caso:

Formación política	Gastos declarados admitidos	Anticipo subvención	Subvención pendiente	Total subvención
Partido Popular	626.935,00	52.390,75	574.544,25	<b>626.935,00</b>
PSOE	615.824,66	130.769,39	485.055,27	<b>615.824,66</b>
VOX	81.208,23	2.025,55	79.182,68	<b>81.208,23</b>
Chunta Aragonesista	263.405,61	44.630,49	213.505,90	<b>258.136,39</b>
Coalición EXISTE	277.371,14	0	277.371,14	<b>277.371,14</b>
PODEMOS-Alianza Verde*	335.865,69	32.436,74	-3.787,08	<b>28.649,66</b>
Izquierda Unida de Aragón	46.563,88	0	25.081,46	<b>25.081,46</b>
Partido Aragonés	42.968,13	33.180,43	-16.886,85	<b>16.293,58</b>
TOTAL	2.290.142,34	295.433,35	1.634.066,77	<b>1.929.500,12</b>

\*La Coalición ha devuelto 31.082,52 euros del anticipo inicialmente otorgado. En el cuadro se indica la cantidad realmente percibida.

Conforme al artículo 134.5 de la LOREG y 42 de la LEA, el Gobierno de Aragón deberá practicar la liquidación definitiva de la subvención a percibir por cada formación política de acuerdo con los importes señalados en este Informe de fiscalización.

La Cámara de Cuentas no ha admitido como gastos electorales subvencionables algunos declarados por las formaciones políticas (que figuran detallados en el apartado 4 de este informe, Regularidad de las contabilidades electorales y propuesta de subvención por formación política) por no estar incluidos en ninguno de los conceptos subvencionables del artículo 130 de la LOREG. Se trata de gastos por servicios de asesoría jurídica, de IRPF no pagado en el periodo electoral, por servicios correspondientes a las elecciones municipales, por alojamiento y algunos otros gastos, que podrían considerarse electorales, pero de los que no se ha presentado la documentación justificativa.

3. Todos los partidos políticos han cumplido con la obligación de remisión en plazo de la contabilidad electoral y han enviado documentación justificativa de ingresos y gastos a la Cámara de Cuentas de Aragón. El Partido Aragonés no ha presentado toda la documentación solicitada, tal y como se detalla en el epígrafe 4.8 de este informe.
4. Todos los partidos han utilizado únicamente la cuenta electoral para ingresar los fondos de campaña y pagar los gastos electorales, de acuerdo con el artículo 125.1 de la LOREG.
5. Todos los partidos han respetado los límites de gasto establecidos para las elecciones autonómicas.

Todos los terceros que tenían la obligación legal de informar a la Cámara de Cuentas, de acuerdo con el artículo 133 de la LOREG, sobre los gastos superiores a 10.000 euros facturados a las formaciones políticas han cumplido, a excepción de un proveedor de IU que no ha comunicado la totalidad de su facturación<sup>1</sup> y uno del PSOE.

---

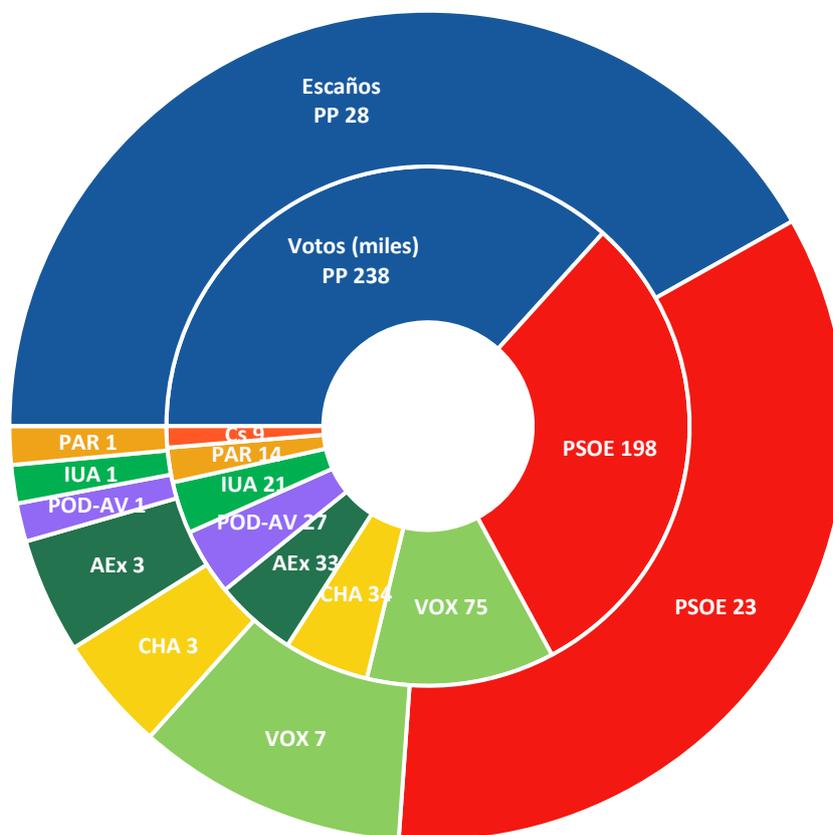
<sup>1</sup> Alegación nº 1 de VOX

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 4.1. Resultados electorales

De acuerdo con el Acta de Proclamación de la Junta Electoral de Aragón de 9 de junio de 2023, los resultados (votos y escaños) conseguidos por las distintas formaciones políticas en las elecciones a las Cortes de Aragón celebradas el 28 de mayo de 2023 son los siguientes:

FORMACIONES POLÍTICAS	CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES						TOTAL	
	HUESCA		TERUEL		ZARAGOZA		Votos	Escaños
	Votos	Escaños	Votos	Escaños	Votos	Escaños		
Partido Popular	39.484	8	23.059	5	175.274,00	15	237.817,00	28
Partido Socialista Obrero Español	33.792	7	16.860	4	147.267,00	12	197.919,00	23
VOX	11.362	2	7.778	1	56.209,00	4	75.349,00	7
Chunta Aragonesista	6.119	1	1.464	-	26.580,00	2	34.163,00	3
Coalición EXISTE	3.582	-	15.338	3	14.270,00	-	33.190,00	3
Coalición Podemos-Alianza Verde	4.410	-	1.409	-	21.104,00	1	26.923,00	1
Izquierda Unida	2.916	-	1.634	-	16.409,00	1	20.959,00	1
Partido Aragonés	3.696	-	4.846	1	5.446,00	-	13.988,00	1
<b>TOTAL</b>	<b>105.361</b>	<b>18</b>	<b>72.388</b>	<b>14</b>	<b>462.559,00</b>	<b>35</b>	<b>640.308,00</b>	<b>67</b>



## 4.2. Subvenciones electorales máximas

El artículo 39 de la LEA establece que la Comunidad Autónoma subvencionará los gastos originados por la actividad electoral en función de los escaños obtenidos y de los votos conseguidos por cada candidatura que haya obtenido, al menos, un escaño. Las cantidades que vienen establecidas en la Orden HAP/377/2023, de 4 de abril, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, son:

- 12.610,62 euros por escaño obtenido
- 0,76 euros por voto conseguido por las candidaturas que obtengan escaño

Asimismo, a las formaciones que, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de las Cortes de Aragón, hayan constituido grupo parlamentario se les abonará 0,27 euros por elector en cada una de las circunscripciones en que hayan presentado candidatura. Las distintas formaciones políticas con derecho a su percepción deben declarar el número de envíos efectuados y acreditar su realización.

Las cuantías resultantes de aplicar los módulos anteriores tienen la consideración de subvenciones máximas teóricas ya que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 de la LOREG, en ningún caso, la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados que hayan sido admitidos por la Cámara de Cuentas de Aragón en el ejercicio de su función fiscalizadora, que será la cifra real de subvención.

De acuerdo con los resultados electorales obtenidos, la subvención teórica máxima para gastos ordinarios cada formación política se expresa en el siguiente cuadro:

Formaciones políticas	Subvención por escaño	Escaños obtenidos	Total por escaño (A) euros	Subvención por voto	Votos obtenidos	Total por voto (B) euros	SUBVENCION MAXIMA GASTO ORDINARIO (A+B)
Partido Popular	12.610,62	28	353.097,36	0,76	237.817	180.740,92	533.838,28
Partido Socialista Obrero Español		23	290.044,26		197.919	150.418,44	440.462,70
VOX		7	88.274,34		75.349	57.265,24	145.539,58
Chunta Aragonesista		3	37.831,86		34.163	24.851,24	62.683,10
Coalición EXISTE		3	37.831,86		33.190	11.656,88	49.488,74
Coalición Podemos-Alianza Verde		1	12.610,62		26.923	16.039,04	28.649,66
Izquierda Unida		1	12.610,62		20.959	12.470,84	25.081,46
Partido Aragonés		1	12.610,62		13.988	3.682,96	16.293,58
<b>TOTAL</b>			<b>67</b>		<b>844.911,54</b>		<b>640.308</b>

Y la subvención teórica máxima a percibir por envíos electorales por las formaciones que hayan constituido grupo parlamentario, de acuerdo con los datos que obran en los certificados del censo electoral que nos ha remitido la Junta Electoral es la siguiente:

Número de electores por circunscripción electoral certificado por los Delegados Provinciales del Censo Electoral	Censo	Aragoneses residentes en el extranjero inscritos	TOTAL
Zaragoza	712.920	26.385	739.305
Huesca	165.258	8.112	173.370
Teruel	101.214	5.096	106.310
<b>TOTAL</b>	<b>979.392</b>	<b>39.593</b>	<b>1.018.985</b>

Subvención por envíos personales y directos por circunscripción	Importe por elector	Nº de electores	Subvención máxima euros
Zaragoza		739.305	199.612,35
Huesca	0,27	173.370	46.809,90
Teruel		106.310	28.703,70
<b>TOTAL</b>		<b>1.018.985</b>	<b>275.125,95</b>

La subvención máxima a percibir por cada formación que cumpla el anterior requisito será el resultado de multiplicar el importe por elector por el número de envíos efectivamente realizados y certificados, sin que este resultado pueda sobrepasar la subvención máxima teórica.

Las formaciones políticas que han obtenido Grupo Parlamentario en las elecciones autonómicas de 28 de mayo de 2023 son:

- Partido Popular
- Partido Socialista Obrero Español
- VOX
- Chunta Aragonesista
- Coalición EXISTE

Al no haber alcanzado el número de escaños suficientes para formar grupo parlamentario, PODEMOS-Alianza Verde, Izquierda Unida de Aragón y el Partido Aragonés no tienen derecho a subvención por envíos electorales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 a) de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### 4.3. Límite máximo de gastos electorales

Conforme al apartado segundo de la Orden HAP 377/2023, de 4 abril, del Departamento de Hacienda y Función Pública del Gobierno de Aragón, el límite de los gastos electorales que podrán realizar los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores es el siguiente:

Circunscripción de Huesca: 150.611,15 euros

Circunscripción de Teruel: 89.791,12 euros

Circunscripción de Zaragoza: 645.608,61 euros

En segundo lugar, el límite máximo de gastos de publicidad exterior y en prensa y radio privadas que establecen los artículos 55.3 y 58.1 de la LOREG es el 20 % del máximo de los gastos ordinarios; es decir, 177.202,18 euros.

Los gastos declarados admitidos incluidos en la contabilidad electoral de todos los partidos que han concurrido al proceso autonómico de 28 de mayo de 2023 están por debajo de los límites señalados:

LIMITE MÁXIMO GASTOS ELECTORALES	TOTAL GASTOS ELECTORALES	GASTOS PRENSA Y RADIO PRIVADAS	GASTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR
	886.010,88	177.202,18	177.202,18
Formación Política	Total gastos declarados admitidos	Total gastos prensa y radio privadas	Total gastos publicidad exterior
Partido Popular	626.935,00	86.234,30	129.792,18
Partido Socialista Obrero Español	615.824,66	41.109,20	45.616,03
VOX	81.208,23	4.120,71	4.909,58
Chunta Aragonesista	263.405,61	23.640,60	25.452,23
Coalición EXISTE	277.371,14	7.398,30	25.430,07
Coalición Podemos-Alianza Verde	335.865,69	13.908,25	31.260,96
Izquierda Unida	46.563,88	3.688,66	5.678,65
Partido Aragonés	42.968,13	0,00	4.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.290.142,34</b>	<b>93.865,72</b>	<b>272.139,70</b>

#### 4.4. Anticipos de subvenciones concedidos

De conformidad con el artículo 40 de la LEA, y previa solicitud de las formaciones políticas, el Gobierno de Aragón ha concedido para este proceso electoral los siguientes anticipos de subvenciones para financiar gastos electorales:

Formación Política	Anticipos de subvenciones por gastos electorales ordinarios	Anticipos de subvenciones por envíos electorales	Anticipo total percibido
Partido Popular	35.341,49	17.049,26	52.390,75
Partido Socialista Obrero Español	63.228,60	67.540,79	130.769,39
VOX	2.025,55	0,00	2.025,55
Chunta Aragonesista	20.123,68	24.506,81	44.630,49
Coalición EXISTE	0,00	0,00	0,00
Coalición Podemos-Alianza Verde*			32.436,74
Izquierda Unida	0,00	0,00	0,00
Partido Aragonés	19.096,54	14.083,89	33.180,43
<b>TOTAL</b>	<b>139.815,86</b>	<b>123.180,75</b>	<b>295.433,35</b>

\*Cantidad percibida por la coalición tras la devolución de 31.082,52 euros

Estos anticipos fueron pagados a las formaciones políticas que tenían derecho a ello y lo solicitaron, por los conceptos que se detallan en el cuadro anterior. Las cantidades pagadas en concepto de anticipo equivalen al 30 % del importe de la subvención percibida en las últimas elecciones a Cortes de Aragón celebradas en mayo de 2019.

La coalición Ciudadanos-Tú Aragón presentó solicitud de anticipo pero, posteriormente, mediante escrito de 22 de junio de 2023, desistió de recibirlo.

La coalición Podemos-Alianza Verde recibió un anticipo total de 63.519,26 euros, del que devolvió 31.082,52 euros, por lo que la cantidad finalmente percibida ha sido de 32.436,74 euros, que es la que figura en el cuadro anterior.

De acuerdo con la Información proporcionada por el Gobierno de Aragón, todas las formaciones cumplieron con el plazo legalmente establecido en el artículo 40.2 de la LEA para presentar su solicitud (entre el vigésimo primer día y el vigésimo tercero desde la convocatoria, es decir 24 a 26 de abril), excepto VOX, que lo solicitó el 28 de abril.

#### 4.5. Resumen de gastos y subvenciones

Atendiendo a su naturaleza, los gastos declarados por los partidos políticos que concurrieron a las elecciones autonómicas de 2023 admitidos por la Cámara de Cuentas son los siguientes:

DESGLOSE GASTOS ELECTORALES ELECCIONES A CORTES DE ARAGÓN 2023									
Gastos	PP	PSOE	VOX	CHA	C. EXISTE	POD-AV	IU	PAR	TOTAL
Gastos declarados	627.435,00	615.824,66	81.208,23	263.405,61	277.729,69	339.253,55	46.563,88	46.636,79	2.298.057,41
Gastos no admitidos	500,00	0,00	0,00	0,00	358,55	3.387,86	0,00	3.668,66	7.915,07
<b>Total gastos declarados admitidos</b>	<b>626.935,00</b>	<b>615.824,66</b>	<b>81.208,23</b>	<b>263.405,61</b>	<b>277.371,14</b>	<b>335.865,69</b>	<b>46.563,88</b>	<b>42.968,13</b>	<b>2.290.142,34</b>

INFORME DE FISCALIZACIÓN CONTABILIDADES ELECTORALES  
Elecciones a Cortes de Aragón de 28 de mayo de 2023

Gastos admitidos en función de su naturaleza	PP	PSOE	VOX	CHA	C EXISTE	PODEMOS A. VERDE	IU	PAR	TOTAL
Confección sobres y papeletas	95.644,30	248.712,55	27.372,31	125.296,47	3.554,86	164.943,83	20.487,12		686.011,44
Publicidad y propaganda en prensa y radio privadas	86.234,30	41.109,20	4.120,71	23.640,60	7.398,30	13.908,25	3.688,66		180.100,02
Publicidad y propaganda exterior	129.792,18	45.616,03	4.909,58	25.452,23	25.430,07	31.260,96	5.678,65	4.000,00	272.139,70
Resto publicidad y propaganda	85.774,48	27.007,77	7.350,75	6.356,51	9.157,94	61.426,42	14.177,57		211.251,44
Alquileres	7.612,00		600,00	477,95	1.570,34	15.570,42			25.830,71
Gasto de personal temporal									0,00
Medios de transporte y desplazamientos	3.416,69	16.088,52				8.799,71	1.666,68		29.971,60
Otros gastos envíos electorales	46.850,43	37.983,08	30.028,81	70.156,82	228.133,62	5.682,10	833,20		419.668,06
Intereses y créditos	14.435,11	6.905,43							21.340,54
Organización y funcionamiento	157.175,51	192.402,08	6.826,07	12.025,03	2.126,01	34.274,00	32,00	38.968,13	443.828,83
<b>Total gastos admitidos</b>	<b>626.935,00</b>	<b>615.824,66</b>	<b>81.208,23</b>	<b>263.405,61</b>	<b>277.371,14</b>	<b>335.865,69</b>	<b>46.653,88</b>	<b>42.968,13</b>	<b>2.290.142,34</b>

De acuerdo con los gastos admitidos y las subvenciones máximas teóricas deducidas de los resultados electorales, la subvención global a percibir por cada formación en 2023 se expresa en el siguiente cuadro. Tal cantidad no debe superar el límite máximo de subvención y se minorará en la cuantía de los anticipos que hayan percibido del Gobierno de Aragón.

Los resultados de la fiscalización por formación política se detallan en el apartado 4 de este informe, Regularidad de las contabilidades electorales y propuestas de subvención por formación política.

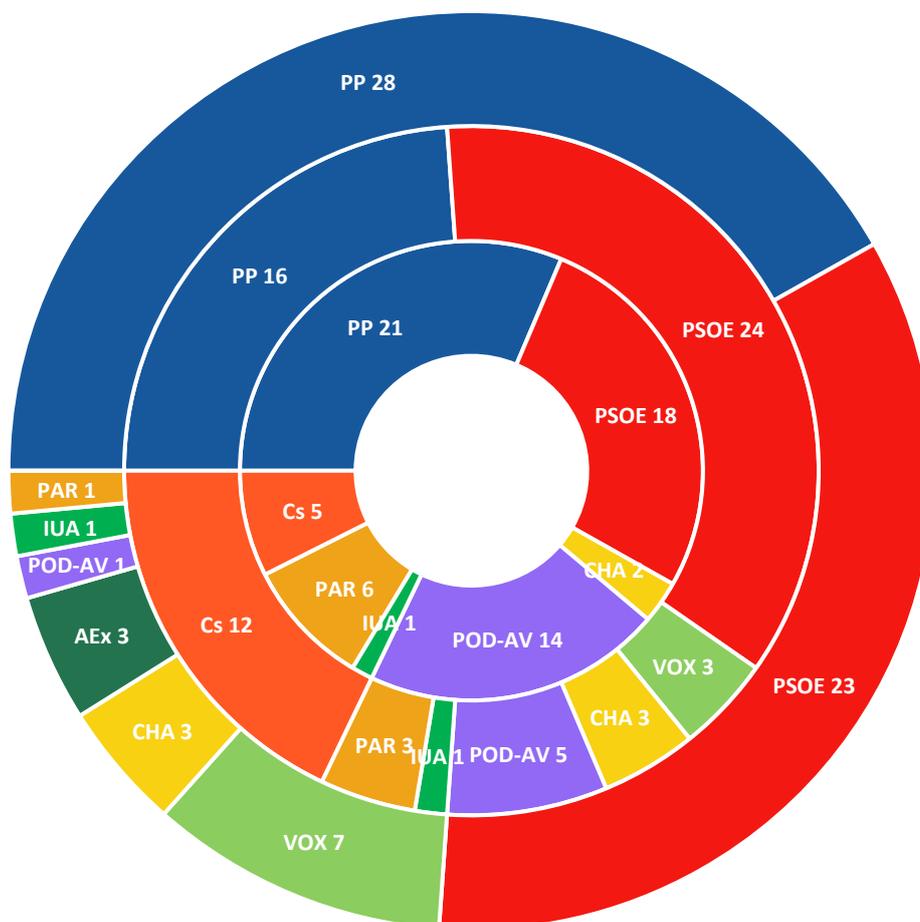
GASTOS ADMITIDOS E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES 2023								
Formación política	Limite max. Subv. gastos electorales	Gastos ordinarios admitidos (a)	Limite max. Subv. gastos por envíos	Gastos por envíos admitidos (b)	Total gastos admitidos (a+b)	Anticipo subvención	Subvención pendiente	Total subvención
PP	533.838,28	484.440,27		142.494,73	626.935,00	52.390,75	574.544,25	<b>626.935,00</b>
PSOE	440.462,70	361.459,55		254.365,11	615.824,66	130.769,39	485.055,27	<b>615.824,66</b>
VOX	145.539,58	23.807,10		57.401,13	81.208,23	2.025,55	79.182,68	<b>81.208,23</b>
CHA	62.683,10	67.952,32		195.453,29	263.405,61	44.630,49	213.505,90	<b>258.136,39</b>
C. EXISTE	49.488,74	45.682,66	275.125,95	231.688,48	277.371,14	0,00	277.371,14	<b>277.371,14</b>
POD-AV	28.649,66	165.239,76		170.625,93	335.865,69	32.436,74	-3.787,08	<b>28.649,66</b>
IU	25.081,46	46.563,88		0	46.563,88	0,00	25.081,46	<b>25.081,46</b>
PAR	16.293,58	42.968,13		0	42.968,13	33.180,43	-16.886,85	<b>16.293,58</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1.238.113,67</b>		<b>1.052.028,67</b>	<b>2.290.142,34</b>	<b>295.433,35</b>	<b>1.634.066,77</b>	<b>1.929.500,12</b>

#### 4.6. Evolución del gasto electoral

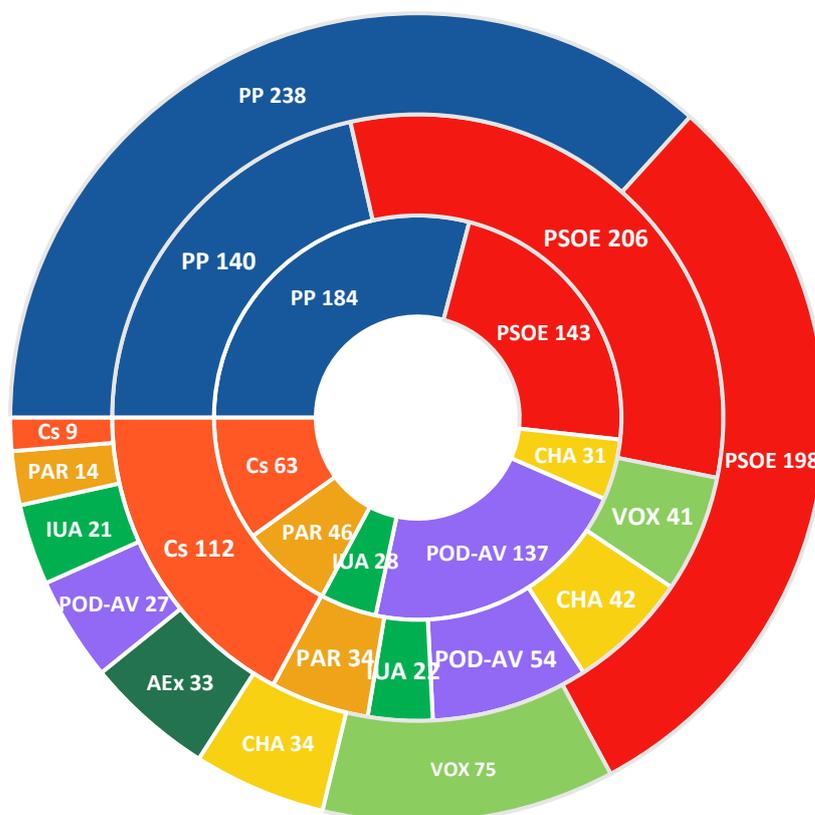
#### RESULTADOS ELECTORALES EN LAS ELECCIONES A CORTES DE ARAGÓN 2015-2023

Formaciones políticas	2015		2019		2023	
	Votos	Escaños	Votos	Escaños	Votos	Escaños
Partido Popular	183.654	21	139.660	16	237.817	28
Partido Socialista Obrero Español	143.096	18	206.400	24	197.919	23
VOX	-	-	40.671	3	75.349	7
Chunta Aragonesista	30.618	2	41.879	3	34.163	3
Coalición EXISTE	-	-	-	-	33.190	3
Podemos- Alianza Verde	137.325	14	54.252	5	26.923	1
Izquierda Unida	28.184	1	22.229	1	20.959	1
Partido Aragonés	45.846	6	33.978	3	13.988	1
<b>TOTAL</b>	<b>568.723</b>	<b>62</b>	<b>539.069</b>	<b>55</b>	<b>640.308</b>	<b>67</b>

#### Escaños 2015 a 2023



### Miles de votos 2015 a 2023



### GASTOS DECLARADOS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS 2015-2023

Gastos	PP			PSOE		
	2015	2019	2023	2015	2019	2023
Gastos declarados	416.476,26	175.649,29	631.747,00	527.728,73	435.897,96	615.824,66
Gastos no admitidos		1.013,46		1.722,24		
<b>Total gastos admitidos</b>	<b>416.476,26</b>	<b>174.635,83</b>	<b>631.747,00</b>	<b>526.006,49</b>	<b>435.897,96</b>	<b>615.824,66</b>

Gastos admitidos por naturaleza	2015	2019	2023	2015	2019	2023
Confección sobres y papeletas	9.003,61	24.591,63	95.644,30	187.910,76	225.135,96	248.712,55
Publicidad y Propaganda en prensa y radio privadas	92.020,15	17.343,74	86.234,30	34.063,68	27.015,85	41.109,20
Publicidad y Propaganda exterior	94.593,58	21.557,29	129.792,18	50.027,45	10.636,63	45.616,03
Resto publicidad y propaganda	8.981,36	5.691,07	85.774,48	48.876,87	19.411,61	27.007,77
Alquileres	28.820,36	3.813,95	7.612,00			
Gastos de personal temporal						
Medios de Transporte y gastos de desplazamiento	2.854,85	6.661,25	3.416,69	9.785,86	2.256,17	16.088,52
Otros gastos envíos electorales	1.571,75	32.239,25	46.850,43		2.981,64	37.983,08
Intereses de créditos			14.435,11	5.697,39	598,32	6.905,43
Servicios precisos de organización y funcionamiento	178.630,60	62.737,65	157.175,51	191.366,72	147.861,78	192.402,08
<b>Total gastos admitidos</b>	<b>416.476,26</b>	<b>174.635,83</b>	<b>626.935,00</b>	<b>527.728,73</b>	<b>435.897,96</b>	<b>615.824,66</b>

INFORME DE FISCALIZACIÓN CONTABILIDADES ELECTORALES  
Elecciones a Cortes de Aragón de 28 de mayo de 2023

Gastos	VOX			CHA		
	2015	2019	2023	2015	2019	2023
Gastos declarados		6.751,84	81.208,23	215.087,59	155.399,35	263.405,61
Gastos no admitidos		0,00	0,00	12.173,23	1.101,10	0,00
<b>Total gastos admitidos</b>		<b>6.751,84</b>	<b>81.208,23</b>	<b>227.260,82</b>	<b>154.298,25</b>	<b>263.405,61</b>

Gastos admitidos, por naturaleza	2015	2019	2023	2015	2019	2023
Confección sobres y papeletas		363	27.372,31	124.775,86	11.382,47	125.296,47
Publicidad y Propaganda en prensa y radio privadas		272,25	4.120,71	35.889,89	20.275,62	23.640,60
Publicidad y Propaganda exterior			4.909,58	21.256,07	12.424,78	25.452,23
Resto publicidad y propaganda		24,55	7.350,75	10.276,05	10.281,92	6.356,51
Alquileres			600,00	6.475,62		477,95
Gastos de personal temporal		6.087,04				
Medios de Transporte y gastos de desplazamiento				350	1.212,67	
Otros gastos envíos electorales			30.028,81	6.001,37	57.022,07	70.156,82
Intereses de créditos						
Servicios precisos de organización y funcionamiento		5,00	6.826,07	10.062,73	41.698,72	12.025,03
<b>Total gastos admitidos</b>		<b>6.751,84</b>	<b>81.208,23</b>	<b>215.087,59</b>	<b>154.298,25</b>	<b>263.405,61</b>

Gastos	COALICIÓN EXISTE			PODEMOS		
	2015	2019	2023	2015	2019	2023
Gastos declarados			277.729,69	139.140,00	211.757,26	<b>339.253,55</b>
Gastos no admitidos			358,55	0,00	26,40	3.387,86
<b>Total gastos admitidos</b>			<b>277.371,14</b>	<b>139.140,00</b>	<b>211.730,86</b>	<b>335.865,69</b>

Gastos admitidos, por naturaleza	2015	2019	2023	2015	2019	2023
Confección sobres y papeletas			3.554,86	61.320,37	123.106,71	164.943,83
Publicidad y Propaganda en prensa y radio privadas			7.398,30	535,00	10.376,96	13.908,25
Publicidad y Propaganda exterior			25.430,07	0,00	13.813,36	31.260,96
Resto publicidad y propaganda			9.157,94	9.380,49	19.596,47	61.426,42
Alquileres			1.570,34	30.992,65	3.796,40	15.570,42
Gastos de personal temporal				17523,87	2.136,81	
Medios de Transporte y gastos de desplazamiento				4.365,64	4.645,49	8.799,71
Otros gastos envíos electorales			228.133,62	2940,38	4.559,50	5.682,10
Intereses de créditos						
Servicios precisos de organización y funcionamiento			2.126,01	12.081,60	29.699,16	34.274,00
<b>Total gastos admitidos</b>			<b>277.371,14</b>	<b>139.140,00</b>	<b>211.730,86</b>	<b>335.865,69</b>

INFORME DE FISCALIZACIÓN CONTABILIDADES ELECTORALES  
Elecciones a Cortes de Aragón de 28 de mayo de 2023

Gastos	IU			PAR		
	2015	2019	2023	2015	2019	2023
Gastos declarados	80.069,81	40.237,06	46.563,88	218.233,57	241.764,57	46.636,79
Gastos no admitidos	0,00	0,00	0,00	67.873,99	10.015,42	3.668,66
<b>Total gastos admitidos</b>	<b>80.069,81</b>	<b>40.237,06</b>	<b>46.563,88</b>	<b>286.107,56</b>	<b>231.749,15</b>	<b>42.968,13</b>

Gastos admitidos, por naturaleza	2015	2019	2023	2015	2019	2023
Confección sobres y papeletas	1.428,00	1.099,41	20.487,12	24.685,43	45.488,03	
Publicidad y Propaganda en prensa y radio privadas	8.019,21	6.254,97	3.688,66		20.614,77	
Publicidad y Propaganda exterior	10.224,69	13.726,24	5.678,65		33.503,57	4.000,00
Resto publicidad y propaganda	47.543,56	6.415,59	14.177,57	76.352,79	35.644,51	
Alquileres	3.048,94	1.458,90	0,00	4.228,78	13.738,00	
Gastos de personal temporal						
Medios de Transporte y gastos de desplazamiento	2.281,66	2.167,37	1.666,68	3.656,50	2.215,15	
Otros gastos envíos electorales	2.781,55		833,20	71.492,68	1.458,27	
Intereses de créditos				550,00		
Servicios precisos de organización y funcionamiento	4.742,20	9.114,58	32,00	37.267,39	79.086,85	38.968,13
<b>Total gastos admitidos</b>	<b>80.069,81</b>	<b>40.237,06</b>	<b>46.563,88</b>	<b>218.233,57</b>	<b>231.749,15</b>	<b>42.968,13</b>

**GASTOS ADMITIDOS E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS 2015-2023**

Formación Política	2015		2019		2023	
	Gastos admitidos	Subvención percibida	Gastos admitidos	Subvención (anticipo +pendiente)	Gastos admitidos	Subvención (anticipo +pendiente)
PP	416.476,26	414.975,42	174.635,83	174.635,83	626.935,00	626.935,00
PSOE	527.728,26	523.654,88	435.897,96	435.897,96	615.824,66	615.824,66
VOX			6.751,84	6.751,84	81.208,23	81.208,23
CHA	215.087,59	43.818,44	154.298,25	148.768,29	263.405,61	258.136,39
C. EXISTE					277.371,14	277.371,14
PODEMOS AV	139.140,00	139.140,00	211.730,86	211.730,86	335.865,69	28.649,66
IU	80.069,81	28.496,90	40.237,06	25.717,58	46.563,88	25.081,46
PAR	218.233,57	206.684,79	231.749,15	110.601,44	42.968,13	16.293,58
<b>Total</b>	<b>1.596.735,49</b>	<b>1.356.770,43</b>	<b>1.255.300,95</b>	<b>1.114.103,80</b>	<b>2.290.142,34</b>	<b>2.290.142,34</b>

## 5. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES Y PROPUESTA DE SUBVENCIÓN POR FORMACIÓN POLÍTICA

### 5.1. PARTIDO POPULAR

PP	
<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI
<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	566.428,74
Anticipos de la Administración	52.390,75
Aportaciones del partido	10.959,35
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	0,00
<b>Total recursos</b>	<b>629.778,84</b>
<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	484.940,27
Gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	129.792,18
Gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 LOREG)	86.234,30
Gastos financieros liquidados	5.630,08
Estimación de gastos financieros	8.805,03
Otros gastos ordinarios	254.478,68
B) Gastos irregulares	4.812,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
Gastos fuera de plazo	
Gastos de naturaleza no electoral	500,00
C) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención por tales envíos	0,00
<b>Total gastos electorales ordinarios admitidos (A-B+C)</b>	<b>484.440,27</b>
<b>4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
A) Gastos declarados	142.494,73
B) Gastos irregulares y/o no justificados	0,00
<b>Total gastos electorales por envíos justificados</b>	<b>142.494,73</b>
Nº de envíos justificados con derecho a subvención	960.711
Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	0,00
<b>5. LIMITE DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de subvención por gastos ordinarios	533.838,28
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de subvención por gastos ordinarios	484.440,27
<b>Subvención a percibir por gastos ordinarios</b>	<b>484.440,27</b>
Límite máximo de subvención por envíos	259.391,97
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de subvención por envíos	142.494,73
<b>Subvención a percibir por gastos de envío</b>	<b>142.494,73</b>
<b>6. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	189,52

## DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El Partido Popular presentó su contabilidad electoral el 19 de septiembre de 2023, dentro del plazo establecido en el artículo 133 de la LOREG. El documento de remisión, firmado por el Administrador Electoral, no está firmado electrónicamente, sino de forma ológrafa, y no relaciona la documentación que remite.

La contabilidad y documentación presentada y enumerada a continuación es conforme a la normativa vigente:

- Nombramiento del administrador general y comunicación a la Junta Electoral de la apertura de la cuenta bancaria del proceso y sus datos.
- Extracto de la cuenta bancaria.
- Documentación justificativa de ingresos y gastos electorales.
- Balance de situación.
- Balance de sumas y saldos.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Libro Diario.
- Libro Mayor.

## COMPROBACIÓN DE LOS LÍMITES DE GASTO LEGALES

a) Se han respetado los límites de gastos legales específicos para este proceso electoral. Los gastos declarados y justificados son inferiores a los límites máximos expresados a continuación:

- Límite de gasto (Orden 377/2023, de 4 de abril, del Departamento de Hacienda y Función Pública, apartado segundo): 886.010,88 euros.
- Límite de gasto de publicidad exterior y en prensa y radio privadas (artículos 55 y 58 de la LOREG): 177.202,18 euros.

b) El límite máximo de subvención por gasto ordinario es de 533.838,28 euros:

- Subvención máxima por votos: 180.740,92 euros.
- Subvención máxima por escaño: 353.097,36 euros.

Los gastos declarados y justificados por el partido no superan el límite señalado.

c) El límite máximo de subvención por envíos personales y directos es de 275.125,95 euros. El gasto declarado y justificado por estos envíos no supera el límite establecido.

Con relación a la posible concurrencia con otro proceso electoral, la verificación del cumplimiento del límite conjunto del artículo 131.2 de la LOREG excede del alcance de la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón.

## RECURSOS DECLARADOS

Los recursos declarados ascienden a 629.778,84 euros, de los que 52.390,75 euros corresponden al anticipo del 30 % de la subvención, abonado por el Gobierno de Aragón y calculado según la subvención electoral percibida en el último proceso electoral autonómico.

El partido cumple los requisitos establecidos en el artículo 40 de la LEA para percibir un anticipo de subvención electoral. Ha remitido justificación del cobro del citado anticipo (35.341,49 euros como anticipo para gastos ordinarios y 17.049,26 euros como anticipo para gastos de envío electoral).

El administrador general declara dos aportaciones del partido, por importe de global de 10.959,35 euros, que fueron devueltos durante el periodo electoral, por lo que el importe neto final es 0,00 euros. Asimismo, declara que las aportaciones proceden de la Tesorería de la formación, sin que pueda comprobarse el origen de los fondos en el alcance de este informe.

La mayoría de los ingresos, 566.428,74 euros, provienen de dos operaciones de crédito concertadas con la entidad IBERCAJA por importe de 400.000 y 200.000 euros.

## GASTOS ELECTORALES

La formación declara 627.435,00 euros, de los que 484.940,27 euros corresponden a gastos ordinarios.

Los gastos declarados han sido regularmente contabilizados, justificados y pagados, siendo admisibles en función de su naturaleza, según los criterios establecidos en el artículo 130 de la LOREG, con la excepción<sup>2</sup> de la factura D-22/23, que tiene por concepto el asesoramiento jurídico en periodo electoral de las elecciones autonómicas y locales. De su importe total, el administrador electoral ha informado que 500 euros corresponden a las elecciones municipales, por lo que este importe no puede considerarse gasto electoral de las elecciones autonómicas.

Deducido este importe, el gasto ordinario declarado justificado asciende a 484.440,27 euros.

El resto de los gastos declarados corresponden a envíos electorales. El partido ha comunicado la realización de 960.711 envíos electorales y ha cumplido los límites por circunscripción. El límite máximo de subvención por número de envíos (0,27 por elector) asciende a 259.391,97 euros.

El importe de los gastos justificados por envíos electorales es de 142.494,73 euros, por debajo del límite de la subvención.

Deducidos los gastos ordinarios que no tienen carácter electoral, el importe total de los gastos justificados es de 626.935,00 euros.

---

<sup>2</sup> Párrafo modificado en virtud de la alegación presentada por el Partido Popular.

## CUMPLIMIENTO POR TERCEROS DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Los proveedores que han facturado gastos por importe superior a 10.000 euros han informado al respecto a la Cámara de Cuentas de Aragón, según lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG. Su información coincide con la declarada y contabilizada por el partido.

## TESORERÍA DE CAMPAÑA

Existe una cuenta electoral bancaria abierta el 18 de abril de 2023 en la entidad financiera IBERCAJA. El partido comunicó dicha cuenta a la Junta Electoral en las veinticuatro horas siguientes a su apertura, cumpliendo lo establecido en el artículo 124 de la LOREG.

Todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales se han realizado únicamente a través de la cuenta electoral abierta, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.

Los saldos dispuestos de la cuenta se han utilizado para pagar gastos electorales dentro del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG, no existiendo ningún acreedor por prestación de servicios y adquisición de bienes pendiente de pago.

Al cierre de la contabilidad, la cuenta de tesorería electoral tiene un saldo de 189,52 euros.

## PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

A la vista de los resultados de la fiscalización y conforme al artículo 134.3 de la LOREG y 42 de la LEA, la Cámara de Cuentas de Aragón declara que los gastos admitidos al Partido Popular ascienden a 626.935,00 euros, de los que 484.440,27 euros, corresponden a gasto ordinario y 142.494,73 euros a gasto por envío electoral.

Una vez descontado el anticipo de subvención percibido (52.390,75 euros) el importe restante a percibir es de 574.544,25 euros.

Atendiendo a lo expuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y el apartado 7 de la Instrucción 1/2023, de 11 de abril de 2023, la Cámara de Cuentas no formula ninguna propuesta de reducción.

<b>PROPUESTA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>Importe</b>
<b>Límite máximo de subvención</b>	<b>793.230,25</b>
<i>Por escaño y voto</i>	533.838,28
<i>Por envíos electorales</i>	259.391,97
Subvención por gastos electorales declarados y admitidos	484.440,27
Subvención por envíos declarados y admitidos	142.494,73
<b>TOTAL SUBVENCIÓN A PERCIBIR</b>	<b>626.935,00</b>
<b>Anticipo recibido</b>	<b>52.390,75</b>
<i>Por gastos electorales</i>	35.341,49
<i>Por envíos</i>	17.049,26
<b>TOTAL SUBVENCIÓN PENDIENTE</b>	<b>574.544,25</b>

## PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

PSOE	
<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI
<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	200.000,00
Anticipos de la Administración	130.769,39
Aportaciones del partido	285.055,27
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	0,00
<b>Total recursos</b>	<b>615.824,66</b>
<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	329.129,03
Gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	45.616,03
Gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 LOREG)	41.109,20
Gastos financieros liquidados	4.211,87
Estimación de gastos financieros	2.693,56
Otros gastos ordinarios	235.498,37
B) Gastos irregulares	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
C) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención por tales envíos	32.330,52
<b>Total gastos electorales ordinarios admitidos (A-B+C)</b>	<b>361.459,55</b>
<b>4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
A) Gastos declarados	286.695,63
B) Gastos irregulares y/o no justificados	0,00
<b>Total gastos electorales por envíos justificados</b>	<b>286.695,63</b>
Nº de envíos justificados con derecho a subvención	942.093
Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	32.330,52
<b>5. LIMITE DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de subvención por gastos ordinarios	440.462,70
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de subvención por gastos ordinarios	361.459,55
<b>Subvención a percibir por gastos ordinarios</b>	<b>361.459,55</b>
Límite máximo de subvención por envíos	254.365,11
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de subvención por envíos	254.365,11
<b>Subvención a percibir por gastos de envío</b>	<b>254.365,11</b>
<b>6. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	SI
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	SI
Pagos fuera de plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	2.693,56

## DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El Partido Socialista Obrero Español presentó su contabilidad el 25 de septiembre de 2023, dentro del plazo legal establecido en el artículo 133 de la LOREG.

La contabilidad y documentación presentada y relacionada a continuación es conforme a la normativa vigente:

- Nombramiento del administrador general y comunicación a la Junta Electoral de la apertura de la cuenta bancaria del proceso y sus datos.
- Extracto de la cuenta bancaria.
- Documentación justificativa de ingresos y gastos electorales.
- Balance de situación.
- Balance de sumas y saldos.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Libro Diario.
- Libro Mayor.

## COMPROBACIÓN DE LOS LÍMITES DE GASTO LEGALES

- a) Se han respetado los límites de gastos legales específicos para este proceso electoral. Los gastos declarados y justificados son inferiores a los límites máximos expresados a continuación:
- Límite de gasto (Orden 377/2023, de 4 de abril, del Departamento de Hacienda y Función Pública, apartado segundo): 886.010,88 euros.
  - Límite de gasto de publicidad exterior y en prensa y radio privadas (artículos 55 y 58 de la LOREG): 177.202,18 euros.
- b) El límite máximo de subvención por gasto ordinario es de 440.462,70 euros:
- Subvención máxima por votos: 150.418,44 euros.
  - Subvención máxima por escaño: 290.044,26 euros.

Los gastos declarados y justificados por el partido no superan el límite señalado.

- c) El límite máximo de subvención por envíos personales y directos es de 275.125,95 euros. El gasto declarado y justificado por estos envíos no supera el límite establecido.

Con relación a la posible concurrencia con otro proceso electoral, la verificación del cumplimiento del límite conjunto del artículo 131.2 de la LOREG excede del alcance de la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón.

## RECURSOS DECLARADOS

Los recursos declarados ascienden a 615.824,66 euros, de los que 130.769,39 euros corresponden al anticipo del 30 % de la subvención, abonado por el Gobierno de Aragón y calculado según la subvención electoral percibida en el último proceso electoral autonómico.

El partido cumple los requisitos establecidos en el artículo 40 de la LEA para percibir un anticipo de subvención electoral. Ha remitido justificación del cobro del citado anticipo (63.228,60 euros como anticipo para gastos ordinarios y 67.540,79 euros como anticipo para gastos de envío electoral).

El Administrador electoral declara cinco aportaciones del partido, por importe global de 303.779,95 euros. La formación consideró como aportaciones del partido el pago realizado por este de la retención por IRPF de profesionales, por importe de 5.279,95 euros.

El administrador general ha remitido justificación de que las aportaciones proceden de la Tesorería de la formación, sin que pueda comprobarse el origen de los fondos en el alcance de este informe.

### **GASTOS ELECTORALES**

La formación declara 615.824,66 euros, de los que 329.129,03 corresponden a gastos ordinarios incluidos en el artículo 130 de la LOREG.

Los gastos declarados han sido regularmente contabilizados, justificados y pagados, siendo admitidos en función de su naturaleza, según los criterios establecidos en el artículo 130 de la LOREG.

La retención de IRPF de profesionales no se abona directamente por la cuenta electoral, considerándose aportaciones del partido que figuran como recurso electoral.

El resto de gastos declarados corresponden a envíos electorales. El partido ha comunicado la realización de 942.093 envíos electorales, y ha cumplido los límites por circunscripción. El límite máximo de subvención por número de envíos (0,27 por elector) asciende a 254.365,11 euros.

Los gastos justificados por envíos electorales tienen un importe total de 286.695,63 euros, por lo que la cantidad que excede del límite legal para este tipo de gastos (32.330,52 euros) se suma a los gastos ordinarios, a efectos de la comprobación del límite de gastos. Por ello, el importe final de gastos ordinarios considerados a efectos del límite de la subvención es de 361.459,55 euros.

### **CUMPLIMIENTO POR TERCEROS DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR**

Todos los proveedores que han facturado gastos por importe superior a 10.000 euros han informado al respecto a la Cámara de Cuentas de Aragón, según lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG, salvo uno, Meta Platforms Ireland Ltd. La información remitida coincide con la declarada y contabilizada por el partido.

### **TESORERÍA DE CAMPAÑA**

Existen dos cuentas electorales bancarias abiertas el 11 de abril de 2023 en la entidad financiera BANCO DE SABADELL. El partido comunicó dichas cuentas a la Junta Electoral en las veinticuatro horas siguientes a su apertura, cumpliendo lo establecido en el artículo 124 de la LOREG.

Todos los ingresos de fondos se han realizado únicamente a través de las cuentas electorales abiertas, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.

Los saldos dispuestos de la cuenta se han utilizado para pagar gastos electorales dentro del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG (90 días desde la votación).

No existe ningún acreedor por prestación de servicios y adquisición de bienes pendiente de pago.

Al cierre de la contabilidad, la cuenta de tesorería electoral tiene un saldo de 2.693,56 euros.

### PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

A la vista de los resultados de la fiscalización y conforme al artículo 134.3 de la LOREG y 42 de la LEA, la Cámara de Cuentas de Aragón declara que los gastos admitidos al Partido Socialista Obrero Español ascienden a 615.824,66 euros, de los que 361.459,55 euros corresponden a gasto ordinario y 254.365,11 euros a gasto por envío electoral.

Una vez descontado el anticipo percibido (130.769,39 euros), el importe restante de subvención a percibir es de 485.055,27 euros.

Atendiendo a lo expuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y el apartado 7 de la Instrucción 1/2023, de 11 de abril de 2023, la Cámara de Cuentas no formula ninguna propuesta de reducción.

PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	Importe
<b>Límite máximo de subvención</b>	<b>694.827,81</b>
<i>Por escaño y voto</i>	<i>440.462,70</i>
<i>Por envíos electorales</i>	<i>254.365,11</i>
Subvención por gastos electorales declarados y admitidos	361.459,55
Subvención por envíos declarados y admitidos	254.365,11
<b>TOTAL SUBVENCIÓN A PERCIBIR</b>	<b>615.824,66</b>
<b>Anticipo recibido</b>	<b>130.769,39</b>
<i>Por gastos electorales</i>	<i>63.228,60</i>
<i>Por envíos</i>	<i>67.540,79</i>
<b>TOTAL SUBVENCIÓN PENDIENTE</b>	<b>485.055,27</b>

## 5.2. VOX

VOX			
<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>		<b>4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
Rendición en plazo	SI	A) Gastos declarados	57.401,13
Documentación debidamente formalizada	SI	B) Gastos irregulares y/o no justificados	0,00
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI	<b>Total gastos electorales por envíos justificados</b>	<b>57.401,13</b>
<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>		Nº de envíos justificados con derecho a subvención	972.697
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	350,00	Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	0.00
Operaciones de endeudamiento	0,00	<b>5.LIMITE DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Anticipos de la Administración	2.025,55	Límite máximo de subvención por gastos ordinarios	145.539,58
Aportaciones del partido	80.295,00	Gastos a considerar a efectos del límite máximo de subvención por gastos ordinarios	23.807,10
Ingresos financieros	0,00	<b>Subvención a percibir por gastos ordinarios</b>	<b>23.807,10</b>
Otros ingresos	0,00	Límite máximo de subvención por envíos	262.628,19
<b>Total recursos</b>	<b>82.670,55</b>	Gastos a considerar a efectos del límite máximo de subvención por envíos	57.401,13
<b>3.GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>		<b>Subvención a percibir por gastos de envío</b>	<b>57.401,13</b>
A) Gastos declarados	23.807,10	<b>6. TESORERÍA DE CAMPAÑASI</b>	
Gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	4.909,58	Cuenta bancaria electoral	SI
Gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 LOREG)	4.120,71	Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos financieros liquidados	0,00	Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Estimación de gastos financieros	0,00	Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
Otros gastos ordinarios	14.776,81	Deuda con proveedores	NO
B) Gastos irregulares	0,00	Saldo tesorería electoral	952,98
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00		
Gastos fuera de plazo	0,00		
Gastos de naturaleza no electoral	0,00		
C) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención por tales envíos	0,00		
<b>Total gastos electorales ordinarios admitidos (A-B+C)</b>	<b>23.807,10</b>		

## DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

VOX presentó su contabilidad electoral el 28 de septiembre de 2023, dentro del plazo establecido en el artículo 133 de la LOREG, si bien no relaciona la documentación aportada.

La contabilidad y documentación presentada y enumerada a continuación es conforme a la normativa vigente:

- Nombramiento del administrador general y comunicación a la Junta Electoral de la apertura de la cuenta bancaria del proceso y sus datos.
- Extracto de la cuenta bancaria.
- Documentación justificativa de ingresos y gastos electorales.
- Balance de situación.
- Balance de sumas y saldos.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Libro Diario.
- Libro Mayor.

La cuenta bancaria electoral abierta es única para todas las provincias.

## COMPROBACIÓN DE LOS LÍMITES DE GASTO LEGALES

- a) Se han respetado los límites de gastos legales específicos para este proceso electoral. Los gastos declarados y admitidos son inferiores a los límites máximos expresados a continuación:
- Límite de gasto (Orden 377/2023, de 4 de abril, del Departamento de Hacienda y Función Pública, apartado segundo): 886.010,88 euros.
  - Límite de gasto de publicidad exterior y en prensa y radio privadas (artículos 55 y 58 de la LOREG): 177.202,18 euros.
- b) El límite máximo de subvención por gasto ordinario es de 145.539,58 euros:
- Subvención máxima por votos: 57.265,24 euros.
  - Subvención máxima por escaño: 88.274,34 euros.

Los gastos declarados y admitidos no superan el límite señalado.

- c) El límite máximo de subvención por envíos personales y directos es de 275.125,95 euros. El gasto declarado admitido por estos envíos no supera el límite establecido.

Con relación a la posible concurrencia con otro proceso electoral, la verificación del cumplimiento del límite conjunto del artículo 131.2 de la LOREG excede del alcance de la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón.

## RECURSOS DECLARADOS

Los recursos declarados ascienden a 82.670,55 euros, de los cuales 80.295,00 corresponden a la aportación del partido, 350,00 euros a una aportación privada y 2.025,55 euros al anticipo de subvención abonado por el Gobierno de Aragón.

El partido cumple los requisitos establecidos en el artículo 40 de la LEA para percibir un anticipo de subvención electoral. El anticipo recibido corresponde a gastos ordinarios.

El administrador general remite justificación de que la aportación procede de la Tesorería de la formación, sin que pueda comprobarse el origen de los fondos en el alcance de este informe.

## GASTOS ELECTORALES

La formación declara 81.208,23 euros de gastos, de los cuales 23.807,10 son gastos ordinarios y 57.401,13 gastos por envíos.

Los gastos declarados han sido regularmente contabilizados, justificados y pagados, siendo admitidos en función de su naturaleza, según los criterios establecidos en el artículo 130 de la LOREG<sup>3</sup>. Por ello, el gasto declarado ordinario y admitido asciende a 23.207,10 euros.

El resto de gastos declarados corresponden a envíos electorales. De acuerdo con la información facilitada por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, se han realizado 972.697 envíos electorales, y ha cumplido los límites por circunscripción. El límite máximo de subvención por número de envíos (0,27 por elector) asciende a 262.628,19 euros.

## TESORERÍA DE CAMPAÑA

Existe una cuenta electoral bancaria abierta el 5 de abril 2023 en la entidad financiera BBVA. El partido no comunicó dicha cuenta a la Junta Electoral de Aragón<sup>4</sup> en las veinticuatro horas siguientes a su apertura, incumpliendo lo establecido en el artículo 124 de la LOREG.

Todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales se han realizado únicamente a través de la cuenta electoral abierta, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.

Los saldos dispuestos de la cuenta se han utilizado para pagar gastos electorales dentro del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG.

En la cuenta de tesorería electoral figura un saldo de 952,98 euros al cierre contable.

---

<sup>3</sup> Alegación nº 2 de VOX. Se ha presentado en alegaciones una factura por alquiler de salón para un acto de campaña electoral, que se corresponde con una anotación en contabilidad con el concepto "noches de hotel". A la vista de la factura se admite su importe como gasto electoral pero ha de reseñarse la incoherencia entre el contenido de esta (alquiler de salón) y el concepto contabilizado por ella (noches de hotel).

<sup>4</sup> Alegación nº 3 de VOX

## CUMPLIMIENTO POR TERCEROS DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Todos los proveedores que han facturado gastos por importe superior a 10.000 euros han informado al respecto a la Cámara de Cuentas de Aragón, según lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG. La información se ha remitido en el plazo de alegaciones del informe<sup>5</sup>.

## PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

A la vista de los resultados de la fiscalización y conforme al artículo 134.3 de la LOREG y 42 de la LEA, la Cámara de Cuentas de Aragón declara que los gastos admitidos a VOX ascienden a 80.608,23 euros, de los cuales 23.207,10 corresponden a gasto ordinario y 57.401,13 euros a gastos por envíos electorales.

Atendiendo a lo expuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y el apartado 7 de la Instrucción 1/2023, de 11 de abril de 2023, la Cámara de Cuentas no formula ninguna propuesta de reducción.

<b>PROPUESTA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>Importe</b>
<b>Límite máximo de subvención</b>	<b>408.167,77</b>
<i>Por escaño y voto</i>	<i>145.539,58</i>
<i>Por envíos electorales</i>	<i>262.628,19</i>
Subvención por gastos electorales declarados y admitidos	23.807,10
Subvención por envíos declarados y admitidos	57.401,13
<b>TOTAL SUBVENCIÓN A PERCIBIR</b>	<b>81.208,23</b>
<b>Anticipo recibido</b>	<b>2.025,55</b>
<i>Por gastos electorales</i>	<i>2.025,55</i>
<i>Por envíos</i>	<i>0,00</i>
<b>TOTAL SUBVENCIÓN PENDIENTE</b>	<b>79.182,68</b>

<sup>5</sup> Alegación nº 1 de VOX. Se ha aportado la documentación durante el plazo de alegaciones.

### 5.3. CHUNTA ARAGONESISTA

CHA	
<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI
<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	500,00
Operaciones de endeudamiento	0,00
Anticipos de la Administración	44.630,49
Aportaciones del partido	219.505,10
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>264.635,59</b>
<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	67.952,32
Gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	25.452,23
Gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 LOREG)	23.640,60
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos ordinarios	18.859,49
B) Gastos irregulares	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
C) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención por tales envíos	0,00
<b>Total gastos electorales ordinarios admitidos (A-B+C)</b>	<b>67.952,32</b>
<b>4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
A) Gastos declarados	195.453,29
B) Gastos irregulares y/o no justificados	0,00
<b>Total gastos electorales por envíos justificados</b>	<b>195.453,29</b>
Nº de envíos justificados con derecho a subvención	1.007.412
Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	0,00
<b>5. LIMITE DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de subvención por gastos ordinarios	62.683,10
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de subvención por gastos ordinarios	67.952,32
<b>Subvención a percibir por gastos ordinarios</b>	<b>62.683,10</b>
Límite máximo de subvención por envíos	272.001,24
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de subvención por envíos	195.453,29
<b>Subvención a percibir por gastos de envío</b>	<b>195.453,29</b>
<b>6. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	229,99

## DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Chunta Aragonesista presentó su contabilidad electoral el 25 de septiembre de 2023, dentro del plazo establecido en el artículo 133 de la LOREG, si bien no relaciona la documentación enviada.

La contabilidad y documentación presentada y enumerada a continuación es conforme a la normativa vigente:

- Nombramiento del administrador general y comunicación a la Junta Electoral de la apertura de la cuenta bancaria del proceso y sus datos.
- Extracto de la cuenta bancaria.
- Documentación justificativa de ingresos y gastos electorales.
- Balance de situación.
- Balance de sumas y saldos.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Libro Diario.
- Libro Mayor.

La cuenta bancaria electoral abierta es única para todas las provincias.

## COMPROBACIÓN DE LOS LÍMITES DE GASTO LEGALES

- a) Se han respetado los límites de gastos legales específicos para este proceso electoral. Los gastos declarados y admitidos son inferiores a los límites máximos expresados a continuación:
- Límite de gasto (Orden 377/2023, de 4 de abril, del Departamento de Hacienda y Función Pública, apartado segundo): 886.010,88 euros.
  - Límite de gasto de publicidad exterior y en prensa y radio privadas (artículos 55 y 58 de la LOREG): 177.202,18 euros.
- b) El límite máximo de subvención por gasto ordinario es de 62.683,10 euros:
- Subvención máxima por votos: 24.851,24 euros.
  - Subvención máxima por escaño: 37.831,86 euros.

El partido ha declarado y justificado gastos por 67.952,32 euros, por encima del límite señalado.

- c) El límite máximo de subvención por envíos personales y directos es de 275.125,95 euros. El gasto declarado y justificado por estos envíos no supera el límite establecido.

Con relación a la posible concurrencia con otro proceso electoral, la verificación del cumplimiento del límite conjunto del artículo 131.2 de la LOREG excede del alcance de la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón.

## RECURSOS DECLARADOS

Los recursos declarados ascienden a 264.635,59 euros, de los que 44.630,49 euros corresponden al anticipo del 30 % de la subvención, abonado por el Gobierno de Aragón y calculado según la subvención electoral percibida en el último proceso electoral autonómico.

El partido cumple los requisitos establecidos en el artículo 40 de la LEA para percibir un anticipo de subvención electoral. Ha remitido justificación del cobro del citado anticipo (20.123,68 euros como anticipo para gastos ordinarios y 24.506,81 euros como anticipo para gastos de envío electoral).

El administrador general declara tres aportaciones del partido por importe global de 216.500,00 euros. Además, debe considerarse como aportación del partido el pago realizado por este de la retención por IRPF de profesionales, por importe de 3.005,10 euros.

De estas aportaciones se devolvieron 1.000 euros a la cuenta del partido en el mes de julio.

El administrador general ha remitido justificación de que las aportaciones proceden de la Tesorería de la formación, sin que pueda comprobarse el origen de los fondos en el alcance de este informe.

Además, presenta justificación de una aportación privada por importe de 500,00 euros.

## GASTOS ELECTORALES

El partido declara 263.405,61 euros, de los que 67.952,32 corresponden a gastos ordinarios incluidos en el artículo 130 de la LOREG.

Los gastos declarados han sido regularmente contabilizados, justificados y pagados, siendo admitidos en función de su naturaleza, según los criterios establecidos en el artículo 130 de la LOREG. Su importe asciende a 67.952,32 euros, por encima del límite máximo de subvención para este tipo de gastos que es de 62.683,10 euros.

La retención de IRPF de profesionales no se abona directamente por la cuenta electoral, considerándose aportaciones del partido que figuran como recurso electoral.

Respecto a los gastos por envíos electorales, el partido comunica la realización de 1.007.412 envíos, cumpliendo los límites por circunscripción. El límite máximo de subvención correspondiente a este número de envíos (0,27 por elector) asciende a 272.001,24 euros.

El importe de los gastos declarados justificados por envíos electorales es de 195.453,29 euros, por debajo del límite de la subvención.

## CUMPLIMIENTO POR TERCEROS DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Los proveedores que han facturado gastos por importe superior a 10.000 euros han informado al respecto a la Cámara de Cuentas de Aragón, según lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG. Su información coincide con la declarada y contabilizada por el partido.

## TESORERÍA DE CAMPAÑA

Existe una cuenta electoral bancaria abierta el 5 de abril de 2023 en la entidad financiera IBERCAJA. El partido comunicó dicha cuenta a la Junta Electoral dentro de las veinticuatro horas siguientes a su apertura (artículo 124 de la LOREG).

Todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales se han realizado únicamente a través de la cuenta electoral abierta, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.

Los saldos dispuestos de la cuenta se han utilizado para pagar gastos electorales dentro del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG, no existiendo deudas con proveedores.

Al cierre contable, la cuenta de tesorería electoral presenta un saldo de 229,99 euros.

### PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

A la vista de los resultados de la fiscalización y conforme al artículo 134.3 de la LOREG y 42 de la LEA, la Cámara de Cuentas de Aragón declara que los gastos subvencionables admitidos a Chunta Aragonesista ascienden a 258.136,39 euros, de los que 62.683,10 euros corresponden a gasto ordinario y 195.453,29 euros a gasto por envío electoral.

Atendiendo a lo expuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y el apartado 7 de la Instrucción 1/2023, de 11 de abril de 2023, la Cámara de Cuentas no formula ninguna propuesta de reducción.

PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	Importe
<b>Límite máximo de subvención</b>	<b>334.684,34</b>
<i>Por escaño y voto</i>	62.683,10
<i>Por envíos electorales</i>	272.001,24
<b>Subvención por gastos electorales declarados y admitidos</b>	<b>62.683,10</b>
<b>Subvención por envíos declarados y admitidos</b>	<b>195.453,29</b>
<b>TOTAL SUBVENCIÓN A PERCIBIR</b>	<b>258.136,39</b>
<b>Anticipo recibido</b>	<b>44.630,49</b>
<i>Por gastos electorales</i>	20.123,68
<i>Por envíos</i>	24.506,81
<b>TOTAL SUBVENCIÓN PENDIENTE</b>	<b>213.505,90</b>

#### 5.4. COALICIÓN EXISTE

COALICIÓN EXISTE	
<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI
<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	0,00
Anticipos de la Administración	0,00
Aportaciones del partido	277.371,14
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	0,00
<b>Total recursos</b>	<b>277.371,14</b>
<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	46.041,21
Gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	25.430,07
Gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 LOREG)	7.411,25
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos ordinarios	13.199,89
B) Gastos irregulares	358,55
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	358,55
C) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención por tales envíos	0,00
<b>Total gastos electorales ordinarios admitidos (A-B+C)</b>	<b>45.682,66</b>
<b>4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
A) Gastos declarados	231.688,48
B) Gastos irregulares y/o no justificados	0,00
<b>Total gastos electorales por envíos justificados</b>	<b>231.688,48</b>
Nº de envíos justificados con derecho a subvención	942.096
Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	0,00
<b>5. LIMITE DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de subvención por gastos ordinarios	49.488,74
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de subvención por gastos ordinarios	45.682,66
<b>Subvención a percibir por gastos ordinarios</b>	<b>45.682,66</b>
Límite máximo de subvención por envíos	254.365,92
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de subvención por envíos	231.688,48
<b>Subvención a percibir por gastos de envío</b>	<b>231.688,48</b>
<b>6. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	0,00

## DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Coalición Existe presentó su contabilidad electoral el 29 de septiembre de 2023, dentro del plazo establecido en el artículo 133 de la LOREG, si bien no relaciona la documentación remitida.

La contabilidad y documentación presentada y enumerada a continuación es conforme a la normativa vigente:

- Nombramiento del administrador general y comunicación a la Junta Electoral de la apertura de la cuenta bancaria del proceso y sus datos.
- Extracto de la cuenta bancaria.
- Documentación justificativa de ingresos y gastos electorales.
- Balance de situación.
- Balance de sumas y saldos.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Libro Diario.
- Libro Mayor.

## COMPROBACIÓN DE LOS LÍMITES DE GASTO LEGALES

- a) Se han respetado los límites de gastos legales específicos para este proceso electoral. Los gastos declarados y admitidos son inferiores a los límites máximos expresados a continuación:
- Límite de gasto (Orden 377/2023, de 4 de abril, del Departamento de Hacienda y Función Pública, apartado segundo): 886.010,88 euros.
  - Límite de gasto de publicidad exterior y en prensa y radio privadas (artículos 55 y 58 de la LOREG): 177.202,18 euros.
- b) El límite máximo de subvención por gasto ordinario es de 49.488,74:
- Subvención máxima por votos: 11.656,88 euros.
  - Subvención máxima por escaño: 37.831,86 euros.
- El partido ha declarado y admitido gastos por 45.682,46 euros, por debajo del límite de subvención señalado.
- c) El límite máximo de subvención por envíos personales y directos es de 275.125,95 euros. El gasto declarado y justificado por estos envíos no supera el límite establecido.

Con relación a la posible concurrencia con otro proceso electoral, la verificación del cumplimiento del límite conjunto del artículo 131.2 de la LOREG excede del alcance de la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón.

## RECURSOS DECLARADOS

Los recursos declarados ascienden a 277.371,14 euros correspondientes a aportaciones del partido, según declara el administrador electoral. Ha remitido justificación de que las aportaciones proceden de la Tesorería de la formación, sin que pueda comprobarse el origen de los fondos en el alcance de este informe.

El partido no cumple los requisitos establecidos en el artículo 40 de la LEA para poder percibir un anticipo de subvención electoral.

### **GASTOS ELECTORALES**

La formación declara 46.041,21 euros de gastos ordinarios. Los gastos declarados han sido regularmente contabilizados, justificados y pagados respondiendo a su naturaleza, según los criterios establecidos en el artículo 130 de la LOREG.

Existe un gasto por IRPF de 358,55 euros que no ha sido pagado en el periodo electoral por lo que no se considera gasto electoral. Por ello, el gasto electoral ordinario declarado y justificado asciende a 45.682,66 euros, por debajo del límite máximo de subvención.

Respecto a los gastos por envíos electorales, el partido comunica la realización de 942.096 envíos, cumpliendo los límites por circunscripción. El límite máximo de subvención correspondiente a este número de envíos (0,27 por elector) asciende a 254.365,92 euros.

El importe de los gastos declarados admitidos por envíos electorales es de 231.688,48 euros, por debajo del límite de la subvención.

Al no haber percibido anticipo alguno, la subvención pendiente de recibir es de 277.371,14 euros.

### **CUMPLIMIENTO POR TERCEROS DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR**

Los proveedores que han facturado gastos por importe superior a 10.000 euros han informado al respecto a la Cámara de Cuentas de Aragón, según lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG. Su información coincide con la declarada y contabilizada por el partido.

### **TESORERÍA DE CAMPAÑA**

Existe una cuenta electoral bancaria abierta el 26 de abril de 2023 en la entidad financiera Caja Rural de Teruel. El partido comunicó dicha cuenta a la Junta Electoral en las veinticuatro horas siguientes a su apertura, cumpliendo lo establecido en el artículo 124 de la LOREG.

Todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales se han realizado únicamente a través de la cuenta electoral abierta, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.

Los saldos dispuestos de la cuenta se han utilizado para pagar gastos electorales dentro del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG, no existiendo deudas con proveedores.

Al cierre de la cuenta electoral, el saldo de la tesorería electoral es cero.

### **PROPUESTA DE SUBVENCIÓN**

A la vista de los resultados de la fiscalización y conforme al artículo 134.3 de la LOREG y 42 de la LEA, la Cámara de Cuentas de Aragón declara que los gastos subvencionables admitidos a Coalición Existe ascienden a 277.371,14 euros, de los que 45.682,66 euros corresponden a gasto ordinario y 231.688,48 euros a gasto por envío electoral.

Atendiendo a lo expuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y el apartado 7 de la Instrucción 1/2023, de 11 de abril de 2023, la Cámara de Cuentas no formula ninguna propuesta de reducción.

<b>PROPUESTA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>Importe</b>
<b>Límite máximo de subvención</b>	<b>303.854,66</b>
<i>Por escaño y voto</i>	<i>49.488,74</i>
<i>Por envíos electorales</i>	<i>254.365,92</i>
Subvención por gastos electorales declarados y admitidos	45.682,66
Subvención por envíos declarados y admitidos	231.688,48
<b>TOTAL SUBVENCIÓN A PERCIBIR</b>	<b>277.371,14</b>
<b>Anticipo recibido</b>	<b>0,00</b>
<i>Por gastos electorales</i>	<i>0,00</i>
<i>Por envíos</i>	<i>0,00</i>
<b>TOTAL SUBVENCIÓN PENDIENTE</b>	<b>277.371,14</b>

## 5.5. PODEMOS-ALIANZA VERDE

PODEMOS	
<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI
<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	0,00
Anticipos de la Administración	32.436,74
Aportaciones del partido	307.150,00
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	0,00
<b>Total recursos</b>	<b>339.586,74</b>
<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	168.627,62
Gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	31.260,96
Gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 LOREG)	13.908,25
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos ordinarios	123.458,41
B) Gastos irregulares	3.387,86
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	3.387,86
C) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención por tales envíos	0,00
<b>Total gastos electorales ordinarios admitidos (A-B+C)</b>	<b>165.239,76</b>
<b>4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
A) Gastos declarados	170.625,93
B) Gastos irregulares y/o no justificados	0,00
<b>Total gastos electorales por envíos justificados</b>	<b>170.625,93</b>
Nº de envíos justificados con derecho a subvención	947.017
Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	0,00
<b>5. LIMITE DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de subvención por gastos ordinarios	28.649,66
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de subvención por gastos ordinarios	165.239,76
<b>Subvención a percibir por gastos ordinarios</b>	<b>28.649,66</b>
Límite máximo de subvención por envíos	n/a
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de subvención por envíos	n/a
<b>Subvención a percibir por gastos de envío</b>	<b>n/a</b>
<b>6. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	333,19

## DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La coalición PODEMOS-Alianza Verde presentó su contabilidad electoral el 19 de septiembre de 2023, dentro del plazo establecido en el artículo 133 de la LOREG.

La contabilidad y documentación presentada y relacionada a continuación es conforme a la normativa vigente:

- Constitución de la Coalición y comunicación a la Junta electoral de su creación.
- Nombramiento del administrador general y comunicación a la Junta Electoral de la apertura de la cuenta bancaria del proceso y sus datos.
- Extracto de la cuenta bancaria.
- Documentación justificativa de ingresos y gastos electorales.
- Balance de situación.
- Balance de sumas y saldos.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Libro Diario.
- Libro Mayor.

La cuenta bancaria electoral abierta es única para todas las provincias.

## COMPROBACIÓN DE LOS LÍMITES DE GASTO LEGALES

- a) Se han respetado los límites de gastos legales específicos para este proceso electoral. Los gastos declarados y admitidos son inferiores a los límites máximos expresados a continuación:
- Límite de gasto (Orden 377/2023, de 4 de abril, del Departamento de Hacienda y Función Pública, apartado segundo): 886.010,88 euros.
  - Límite de gasto de publicidad exterior y en prensa y radio privadas (artículos 55 y 58 de la LOREG): 177.202,18 euros.
- b) El límite máximo de subvención por gasto ordinario es de 28.649,66 euros:
- Subvención máxima por votos: 16.039,04 euros.
  - Subvención máxima por escaño: 12.610,62 euros.
- El partido ha declarado y justificado gastos por 165.239,76 euros, por encima del límite señalado para esta subvención.
- c) El límite máximo de subvención por envíos personales y directos es de 275.125,95 euros. La coalición no tiene derecho a esta subvención al no haber obtenido grupo parlamentario en las Cortes de Aragón, de acuerdo con el artículo 39 de la LEA.

Con relación a la posible concurrencia con otro proceso electoral, la verificación del cumplimiento del límite conjunto del artículo 131.2 de la LOREG excede del alcance de la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón.

## RECURSOS DECLARADOS

Los recursos declarados ascienden a 339.586,74 euros, de los que 32.436,74 euros (cantidad finalmente percibida tras el reintegro de parte del anticipo recibido) corresponden al anticipo del 30 % de la subvención, abonado por el Gobierno de Aragón y calculado según la subvención electoral percibida en el último proceso electoral autonómico.

De la cantidad correspondiente al anticipo del 30 % concedido (63.519,26), la coalición devolvió 31.082,52 euros el 12 de junio de 2023.

La coalición cumple los requisitos establecidos en el artículo 40 de la LEA para percibir un anticipo de subvención electoral. Ha remitido justificación del cobro del citado anticipo (25.219,40 euros como anticipo para gastos ordinarios y 38.299,86 euros como anticipo para gastos de envío electoral). Asimismo, presenta la justificación de la devolución de un importe de 31.082,52 euros de dicho anticipo.

El administrador general declara nueve aportaciones de los partidos integrantes de la coalición, por importe global de 307.150,00 euros, y remite justificación de que las aportaciones proceden de su Tesorería, sin que pueda comprobarse el origen de los fondos en el alcance de este informe.

## GASTOS ELECTORALES

La coalición declara 339.253,55 euros, de los que 168.627,62 euros corresponden a gastos ordinarios incluidos en el artículo 130 de la LOREG.

De esta cantidad han de deducirse 2.851,80 euros abonados en la factura nº 4741194362 que corresponden, según el texto de la citada factura, a elecciones municipales de Zaragoza, por lo que no puede considerarse gasto electoral autonómico.

Adicionalmente, no se considera gasto electoral del artículo 130 de la LOREG el gasto por alojamiento incluido en dos facturas por importe total de 536,06 euros.

Deducida esta cantidad el importe a considerar justificado es de 165.239,76 euros.

Los gastos declarados han sido regularmente contabilizados, justificados y pagados, siendo admisibles en función de su naturaleza, según los criterios establecidos en el artículo 130 de la LOREG. Durante el trabajo de fiscalización la Coalición ha modificado su cuenta de pérdidas y ganancias para reclasificar los gastos por mailing en la cuenta contable adecuada.

Con relación a los gastos por envíos electorales, la coalición comunica la realización de 947.017 envíos y justifica un gasto de 170.625,93 euros, cumpliendo los límites por circunscripción electoral. Sin embargo, al no disponer de grupo parlamentario en las Cortes de Aragón según los resultados de las elecciones de 28 de mayo de 2023, la coalición, de acuerdo con el artículo 39.2 a) de la LEA, no tiene derecho a obtener subvención por envíos electorales. El gasto contraído en este concepto pasa a considerarse como gasto electoral ordinario de acuerdo con su naturaleza.

El anticipo de subvención total percibido fue de 63.519,26 euros, de los cuales la Coalición ha devuelto al Gobierno de Aragón 31.082,52 euros.

En conclusión:

- Los gastos ordinarios declarados admitidos ascienden a 165.239,76. El límite máximo de subvención para este tipo de gastos es de 28.649,66 euros.
- La coalición no tiene derecho a la percepción de la subvención por envíos electorales al no haber obtenido grupo parlamentario, de acuerdo con el artículo 39.2 A) de la LEA. Los gastos declarados y justificados por este concepto se consideran, a efectos del límite de la subvención, como gastos ordinarios, por lo que el importe final de estos es de 335.865,69 euros.
- El anticipo de subvención finalmente percibido, después de la devolución, fue de 32.436,74 euros.
- La subvención a percibir es de 28.649,66 euros por lo que, atendiendo al anticipo efectivamente percibido, debe reintegrar la cantidad de 3.787,08 euros.

### **CUMPLIMIENTO POR TERCEROS DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR**

Los proveedores que han facturado gastos por importe superior a 10.000 euros han informado al respecto a la Cámara de Cuentas de Aragón, según lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG. Su información coincide con la declarada y contabilizada por la coalición.

### **TESORERÍA DE CAMPAÑA**

Existe una cuenta electoral bancaria abierta en la entidad financiera CAJA DE INGENIEROS SOC. COOP. DE CRÉDITO el 26 de abril de 2023. El partido comunicó dicha cuenta a la Junta Electoral en las veinticuatro horas siguientes a su apertura, cumpliendo lo establecido en el artículo 124 de la LOREG.

Todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales se han realizado únicamente a través de la cuenta electoral abierta, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.

Los saldos dispuestos de la cuenta se han utilizado para pagar gastos electorales dentro del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG, no existiendo deudas con proveedores.

En la cuenta de tesorería electoral figura un saldo final de 333,19 euros.

### **PROPUESTA DE SUBVENCIÓN**

A la vista de los resultados de la fiscalización y conforme al artículo 134.3 de la LOREG y 42 de la LEA, la Cámara de Cuentas de Aragón declara que los gastos admitidos a la coalición Podemos-Alianza Verde ascienden a 335.865,69 euros, de los que 165.775,82 euros corresponden a gasto ordinario y 170.625,93 euros a gasto por envío electoral.

Atendiendo a lo expuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y el apartado 7 de la Instrucción 11/2023, de 11 de abril de 2023, la Cámara de Cuentas no formula ninguna propuesta de reducción.

INFORME DE FISCALIZACIÓN CONTABILIDADES ELECTORALES  
Elecciones a Cortes de Aragón de 28 de mayo de 2023

PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	Importe
<b>Límite máximo de subvención</b>	<b>28.649,66</b>
<i>Por escaño y voto</i>	28.649,66
<i>Por envíos electorales</i>	n/a
Subvención por gastos electorales declarados y admitidos	28.649,66
Subvención por envíos declarados y admitidos	n/a
<b>TOTAL SUBVENCIÓN A PERCIBIR</b>	<b>28.649,66</b>
<b>Anticipo recibido*</b>	<b>32.436,74</b>
<b>TOTAL IMPORTE A REINTEGRAR</b>	<b>(3.787,08)</b>

\*Se recibió un anticipo de 63.519,26 euros (25.219,40 por gastos ordinarios y 38.299,86 euros por gastos por envíos. La Coalición devolvió un importe total de 31.082,52 euros, por lo que el anticipo final percibido ha sido de 32.436,74 euros.

## 5.6. IZQUIERDA UNIDA DE ARAGÓN

IU			
<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>		<b>4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
Rendición en plazo	SI	A) Gastos declarados	0,00
Documentación debidamente formalizada	SI	B) Gastos irregulares y/o no justificados	0,00
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI	<b>Total gastos electorales por envíos justificados</b>	<b>0,00</b>
<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>		Nº de envíos justificados con derecho a subvención	0
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	650,00	Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	0,00
Operaciones de endeudamiento	0,00	<b>5. LIMITE DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Anticipos de la Administración	0,00	Límite máximo de subvención por gastos ordinarios	25.081,46
Aportaciones del partido	47.000,00	Gastos a considerar a efectos del límite máximo de subvención por gastos ordinarios	46.563,88
Ingresos financieros	0,00	<b>Subvención a percibir por gastos ordinarios</b>	<b>25.081,46</b>
Otros ingresos	0,00	Límite máximo de subvención por envíos	n/a
<b>Total recursos</b>	<b>47.650,00</b>	Gastos a considerar a efectos del límite máximo de subvención por envíos	n/a
<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>		<b>Subvención a percibir por gastos de envío</b>	<b>n/a</b>
A) Gastos declarados	46.563,88	<b>6. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>	
Gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	5.678,65	Cuenta bancaria electoral	SI
Gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 LOREG)	3.688,66	Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos financieros liquidados	0,00	Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Estimación de gastos financieros	0,00	Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
Otros gastos ordinarios	37.196,57	Deuda con proveedores	NO
B) Gastos irregulares	0,00	Saldo tesorería electoral	1.086,12
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00		
Gastos fuera de plazo	0,00		
Gastos de naturaleza no electoral	0,00		
C) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención por tales envíos	0,00		
<b>Total gastos electorales ordinarios admitidos (A-B+C)</b>	<b>46.563,88</b>		

## DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Izquierda Unida de Aragón presentó su contabilidad electoral el 27 de septiembre de 2023, dentro del plazo establecido en el artículo 133 de la LOREG, si bien no relaciona la documentación enviada.

La contabilidad y documentación presentada y enumerada a continuación es conforme a la normativa vigente:

- Nombramiento del administrador general y comunicación a la Junta Electoral de la apertura de la cuenta bancaria del proceso y sus datos.
- Extracto de la cuenta bancaria.
- Documentación justificativa de ingresos y gastos electorales.
- Balance de situación.
- Balance de sumas y saldos.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Libro Diario.
- Libro Mayor.

La cuenta bancaria electoral abierta es única para todas las provincias.

## COMPROBACIÓN DE LOS LÍMITES DE GASTO LEGALES

- a) Se han respetado los límites de gastos legales específicos para este proceso electoral. Los gastos declarados y admitidos son inferiores a los límites máximos expresados a continuación:
- Límite de gasto (Orden 377/2023, de 4 de abril, del Departamento de Hacienda y Función Pública, apartado segundo): 886.010,88 euros.
  - Límite de gasto de publicidad exterior y en prensa y radio privadas (artículos 55 y 58 de la LOREG): 177.202,18 euros.
- b) El límite máximo de subvención por gasto ordinario es de 25.081,46 euros:
- Subvención máxima por votos: 12.470,84 euros.
  - Subvención máxima por escaño: 12.610,62 euros.

El partido ha declarado y justificado gastos por 46.563,88 euros, por encima del límite señalado para esta subvención.

- c) El límite máximo de subvención por envíos personales y directos es de 275.125,95 euros. El partido no tiene derecho a esta subvención al no haber obtenido grupo parlamentario en las Cortes de Aragón, de acuerdo con el artículo 39 de la LEA.

Con relación a la posible concurrencia con otro proceso electoral, la verificación del cumplimiento del límite conjunto del artículo 131.2 de la LOREG excede del alcance de la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón.

## RECURSOS DECLARADOS

Los recursos declarados ascienden a 47.650,00 euros, de los que 650,00 euros corresponden a aportaciones privadas y 47.000 euros a aportaciones del partido.

El administrador general remite justificación de que las aportaciones del partido proceden de la Tesorería de la formación, sin que pueda comprobarse el origen de los fondos en el alcance de este informe.

El partido cumple los requisitos establecidos en el artículo 40 de la LEA para percibir un anticipo de subvención electoral, pero no lo ha solicitado.

## GASTOS ELECTORALES

El partido declara 25.243,56 euros correspondientes a gastos ordinarios incluidos en el artículo 130 de la LOREG. Esta cuantía supera límite máximo de subvención a percibir (25.081,46 euros).

Los gastos declarados han sido regularmente contabilizados, justificados y pagados, siendo admisibles en función de su naturaleza, según los criterios establecidos en el artículo 130 de la LOREG.

Además, declara 21.320,32 euros correspondientes a envíos electorales, también debidamente contabilizados y pagados. No obstante, declara que tales envíos no son direccionados por lo que en la fiscalización se han considerado como gastos ordinarios, incluyéndose en el cuadro de inicio de este apartado en la casilla 3A). Por ello, el total de los gastos declarados y justificados asciende a 46.563,88 euros.

Al no haber obtenido Grupo Parlamentario, la formación no tiene derecho a subvención por envíos electorales.

El partido no ha percibido cantidad alguna en concepto de anticipo de subvención electoral.

Considerando los gastos declarados y admitidos y el límite de la subvención para gastos ordinarios, el importe de subvención pendiente de recibir es de 25.081,46 euros.

## CUMPLIMIENTO POR TERCEROS DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Un proveedor, Forum Artes Gráficas, que ha facturado un importe total superior a 10.000 euros, no ha informado de la totalidad de su facturación a la Cámara de Cuentas de Aragón, según lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG. La información parcial que ha facilitado es coincidente con la declarada y contabilizada por el partido por ese concepto.

## TESORERÍA DE CAMPAÑA

Existe una cuenta electoral bancaria en la entidad financiera IBERCAJA comunicada a la Junta electoral el 27 de abril de 2023. La coalición no comunicó dicha cuenta a la Junta Electoral en las veinticuatro horas siguientes a su apertura, incumpliendo lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, según su escrito, por error operativo de la cuenta.

Todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales se han realizado a través de la cuenta electoral abierta, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.

Los saldos dispuestos de la cuenta se han utilizado para pagar gastos electorales dentro del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG, no existiendo deudas con proveedores.

El saldo de la cuenta de tesorería electoral al cierre de la contabilidad es 1.086,12 euros.

### PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

A la vista de los resultados de la fiscalización y conforme al artículo 134.3 de la LOREG y 42 de la LEA, la Cámara de Cuentas de Aragón declara que los gastos admitidos a Izquierda Unida de Aragón ascienden a 46.563,88 euros y corresponden en su totalidad a gasto ordinario. De acuerdo con el límite máximo de subvención por gasto ordinario, el importe a liquidar es de 25.081,46 euros.

Atendiendo a lo expuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y el apartado 7 de la Instrucción 1/2023, de 11 de abril de 2023, la Cámara de Cuentas no formula ninguna propuesta de reducción.

PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	Importe
<b>Límite máximo de subvención</b>	<b>25.081,46</b>
<i>Por escaño y voto</i>	25.081,46
<i>Por envíos electorales</i>	n/a
Subvención por gastos electorales declarados y admitidos	25.081,46
Subvención por envíos declarados y admitidos	n/a
<b>TOTAL SUBVENCIÓN A PERCIBIR</b>	<b>25.081,46</b>
<b>Anticipo recibido</b>	<b>0,00</b>
<i>Por gastos electorales</i>	0,00
<i>Por envíos</i>	0,00
<b>TOTAL SUBVENCIÓN PENDIENTE</b>	<b>25.081,46</b>

## 5.7. PARTIDO ARAGONÉS

PAR			
<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>		<b>4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
Rendición en plazo	SI	A) Gastos declarados	668,66
Documentación debidamente formalizada	SI	B) Gastos irregulares y/o no justificados	668,66
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI	<b>Total gastos electorales por envíos justificados</b>	<b>0,00</b>
<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>		Nº de envíos justificados con derecho a subvención	0
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00	Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	0,00
Operaciones de endeudamiento	0,00	<b>5. LIMITE DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Anticipos de la Administración	33.180,43	Límite máximo de subvención por gastos ordinarios	16.293,58
Aportaciones del partido	16.051,16	Gastos a considerar a efectos del límite máximo de subvención por gastos ordinarios	42.968,13
Ingresos financieros	0,00	<b>Subvención a percibir por gastos ordinarios</b>	<b>16.293,58</b>
Otros ingresos	0,00	Límite máximo de subvención por envíos	n/a
<b>Total recursos</b>	<b>49.231,59</b>	Gastos a considerar a efectos del límite máximo de subvención por envíos	n/a
<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>		<b>Subvención a percibir por gastos de envío</b>	<b>n/a</b>
A) Gastos declarados	45.968,13	<b>6. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>	
Gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	4.000,00	Cuenta bancaria electoral	SI
Gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 LOREG)	0,00	Fondos no ingresados en la cuenta electoral	SI
Gastos financieros liquidados	0,00	Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	SI
Estimación de gastos financieros	0,00	Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	NO
Otros gastos ordinarios	41.968,13	Deuda con proveedores	NO
B) Gastos irregulares	3.000,00	Saldo tesorería electoral	3.516,80
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	3.000,00		
Gastos fuera de plazo			
Gastos de naturaleza no electoral			
C) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención por tales envíos	0,00		
<b>Total gastos electorales ordinarios admitidos (A-B+C)</b>	<b>42.674,50</b>		

## DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El Partido Aragonés presentó su contabilidad electoral el 29 de septiembre de 2023, dentro del plazo establecido en el artículo 133 de la LOREG, si bien no relaciona toda la documentación aportada.

La contabilidad y documentación presentada se enumera a continuación y es conforme a la normativa vigente:

- Extractos de la cuentas bancarias.
- Documentación justificativa de ingresos y gastos electorales.
- Balance situación.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Libro Diario.
- Libro Mayor.
- Nombramiento del administrador general.

No ha remitido la siguiente documentación:

- comunicación a la Junta Electoral de la apertura de la cuenta bancaria del proceso y sus datos.
- No ha remitido la justificación sobre las aportaciones del partido, solo una hoja Excel enumerándolas.
- No ha remitido la memoria de actos electorales, la justificación de los gastos contabilizados como envíos electorales, la memoria de gastos por envíos y el número de envíos realizado.

A la Junta Electoral le han comunicado cuatro cuentas electorales denominadas Electoral general, Electoral municipal, Electoral autonómica y Donaciones.

## COMPROBACIÓN DE LOS LÍMITES DE GASTO LEGALES

- a) Se han respetado los límites de gastos legales específicos para este proceso electoral. Los gastos declarados y admitidos son inferiores a los límites máximos expresados a continuación:
  - Límite de gasto (Orden 377/2023, de 4 de abril, del Departamento de Hacienda y Función Pública, apartado segundo): 886.010,88 euros.
  - Límite de gasto de publicidad exterior y en prensa y radio privadas (artículos 55 y 58 de la LOREG): 177.202,18 euros.
- b) El límite máximo de subvención por gasto ordinario es de 16.293,58 euros:
  - Subvención máxima por votos: 3.682,96 euros.
  - Subvención máxima por escaño: 12.610,62 euros.

El partido ha declarado gastos por 46.636,79 euros.

- c) El límite máximo de subvención por envíos personales y directos es de 275.125,95 euros. La coalición no tiene derecho a esta subvención al no haber obtenido grupo parlamentario en las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la LEA.

Con relación a la posible concurrencia con otro proceso electoral, la verificación del cumplimiento del límite conjunto del artículo 131.2 de la LOREG excede del alcance de la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón.

### **RECURSOS DECLARADOS**

El Partido Aragonés, de las cuatro cuentas electorales comunicadas, utiliza dos (electoral general y electoral autonómica) para contabilizar los ingresos.

Las aportaciones declaradas por el partido en el modelo 4.5.1, ingresos electorales, no coinciden con las declaradas en el modelo 4.5.3, aportaciones del partido, y no ha sido justificada esta circunstancia. Tampoco han remitido la documentación de las transferencias recibidas como aportación del partido para verificar las cifras que figuran en la contabilidad.

No se ha podido comprobar el origen de los fondos en el alcance de este informe.

Comparando las cuentas de ingresos en las partidas referentes a aportaciones del partido y los ingresos registrados en las cuentas bancarias existe una diferencia de 3.000 euros debido a que hay un ingreso correspondiente a parte de una factura de 3LEMON que se reconoce también como gasto, por lo que su pago no se refleja en la cuenta bancaria electoral autonómica.

El partido cumple los requisitos establecidos en el artículo 40 de la LEA para percibir un anticipo de subvención electoral, que ha recibido.

Como justificación ha remitido únicamente el extracto bancario con el cobro del anticipo de la subvención por importe de 33.180,43 euros concedido por el Gobierno de Aragón (19.096,54 euros como anticipo para gastos ordinarios y 14.083,89 euros como anticipo para gastos de envío electoral).

Sin embargo, ha registrado contablemente como anticipo un importe de 33.779,93 euros, cantidad superior al anticipo recibido.

### **GASTOS ELECTORALES**

El partido declara 46.636,79 euros, de los que 45.968,13 euros corresponden a gastos ordinarios. No todos los gastos declarados han sido regularmente contabilizados y justificados ni tampoco se han realizado la totalidad de los pagos en las cuentas comunicadas.

Además, declara 668,66 euros correspondientes a gastos por envíos electorales, cuya justificación no ha sido presentada.

Al no haber obtenido Grupo Parlamentario, la formación no tiene derecho a subvención por envíos electorales, por lo que el gasto contraído en este concepto podría haberse considerado como gasto electoral ordinario. No obstante, como el partido no ha justificado documentalmente este gasto declarado no se ha tenido en cuenta en el cálculo de la subvención por gastos ordinarios.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- No se ha registrado en contabilidad el pago de un importe de 3.000 euros correspondiente a una factura de 3LEMON.
- No se ha justificado el importe de 668,66 euros contabilizado como correspondencia y franqueo.

El importe total de estas incidencias asciende a 3.962,29 euros.

Descontados estos importes, el gasto electoral ordinario declarado admitido asciende a 42.968,13 euros, cuantía que está por encima del límite de la subvención por gastos ordinarios (16.293,58 euros) a la que tiene derecho.

Ha percibido un anticipo de subvención de 33.180,43 euros (19.096,54 euros como anticipo para gastos ordinarios y 14.083,89 euros como anticipo para gastos de envío electoral).

Atendiendo a los gastos declarados admitidos totales (42.968,13 euros), a los límites establecidos para la subvención por gastos ordinarios (16.293,58) y al anticipo total de subvención recibido (33.182,43), procede el reintegro de 16.886,85 euros.

#### **CUMPLIMIENTO POR TERCEROS DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR**

Los proveedores que han facturado gastos por importe superior a 10.000 euros han informado al respecto a la Cámara de Cuentas de Aragón, según lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG. Su información coincide con la declarada y contabilizada por el partido.

#### **TESORERÍA DE CAMPAÑA**

Existen cuatro cuentas electorales bancarias comunicadas a la Junta Electoral el 13 de abril de 2023 (electoral general, electoral municipal, electoral autonómica y donaciones) en la entidad IBERCAJA. El partido no ha aportado la fecha en que se procedió a la apertura de dichas cuentas electorales si bien, según informa la Junta Electoral, su apertura tuvo lugar el 10 de abril de 2023 por lo que no se ha cumplido el plazo establecido en el artículo 124 de la LOREG para efectuar la comunicación a la Junta Electoral.

Una de las cuentas electorales comunicada, denominada Electoral general, presenta cargos y abonos no registrados contablemente por lo que su saldo al cierre no coincide con el contable.

Se ha declarado una cuenta "Electoral municipal" y una cuenta "Electoral donaciones" que no han tenido reflejo en la contabilidad autonómica y no se han utilizado para pagar sus gastos.

No se ha pagado en el periodo electoral un importe de 322,50 euros, correspondiente al IRPF de profesionales.

La cuenta de tesorería electoral arroja un saldo de 3.516,80 euros, que no es coincidente con el saldo de los extractos bancarios.

## PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

A la vista de los resultados de la fiscalización y conforme al artículo 134.3 de la LOREG y 42 de la LEA, la Cámara de Cuentas de Aragón declara que los gastos admitidos al Partido Aragonés ascienden a 42.674,50 euros, correspondientes a gasto ordinario. El límite máximo de subvención a percibir por este concepto es de 16.293,58 euros.

El anticipo recibido ascendió a 33.180,43 euros, por lo que procede el reintegro de 16.886,85 euros.

Atendiendo a lo expuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y el apartado 7 de la Instrucción 1/2023, de 11 de abril de 2023, la Cámara de Cuentas no formula ninguna propuesta de reducción.

PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	Importe
<b>Límite máximo de subvención</b>	<b>16.293,58</b>
<i>Por escaño y voto</i>	16.293,58
<i>Por envíos electorales</i>	n/a
Subvención por gastos electorales declarados y admitidos	16.293,58
Subvención por envíos declarados y admitidos	n/a
<b>TOTAL SUBVENCIÓN A PERCIBIR</b>	<b>16.293,58</b>
<b>Anticipo recibido</b>	<b>33.180,43</b>
<i>Por gastos electorales</i>	19.096,54
<i>Por envíos</i>	14.083,89
<b>TOTAL IMPORTE A REINTEGRAR</b>	<b>(16.886,85)</b>

## ANEXO I - ALEGACIONES RECIBIDAS

**ALA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN**

D. Luis GRASA LAHERA, mayor de edad, con DNI nº 25482889-Q, con domicilio a efecto de notificaciones en Zaragoza, calle Ponzano, 3, teléfono 976 204 242, móvil 699 523 921 y correo electrónico [pparagon@pp.es](mailto:pparagon@pp.es), como Administrador General Electoral de la candidatura del PARTIDO POPULAR en las Elecciones Autonómicas de 28 de mayo de 2023, según tiene acreditado, ante la Cámara de Cuenta comparece y con el debido respeto,

Alegación nº 1

**EXPONE**

PRIMERO-. Que con fecha 27 de octubre de 2023 se ha recibido el Anteproyecto de Informe de fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones a Cortes de Aragón de 2023, aprobado por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón en sesión celebrada el 26 de octubre de 2023.

SEGUNDO-. Que según el citado Informe, los gastos declarados han sido regularmente contabilizados, justificados y pagados, siendo admisibles en función de su naturaleza, según los criterios establecidos en el artículo 130 de la LOREG, con la siguientes excepciones:

*“existen dos partidas de 2.662,00 euros y 1.650,00 euros correspondientes al alquiler de locales para los actos celebrados los días 23 y 27 de abril de 2023, fechas que no se corresponden con las de la campaña electoral por lo que, de acuerdo con el artículo 130 c) de la LOREG (que determina que la consideración de gasto electoral, la tienen los alquileres de locales para la celebración de actos de campaña electoral), no se pueden considerar gasto electoral”.*

TERCERO-. Que este Administrador Electoral no está de acuerdo con la exclusión de estas dos partidas como gasto ordinario declarado justificado, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del texto Refundido del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón viene a interponer, en tiempo y forma, ante la Cámara de Cuentas las siguientes

## ALEGACIONES

PRIMERA-. El artículo 130 de la LOREG establece que *“Se consideran gastos electorales los que realicen los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones participantes en las elecciones desde el día de la convocatoria hasta el de la proclamación de electos por los siguientes conceptos:*

*c) Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.”*

En iguales términos, la Instrucción 1/2023, de 11 de abril, del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativa a la fiscalización de las contabilidades de las Elecciones a Cortes de Aragón de 28 de mayo de 2023 establece en su punto 4.6, relativo a la documentación justificativa de los gastos electorales ordinarios, que *“De conformidad con el artículo 130 de la LOREG, se considerarán gastos electorales los que realicen los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones participantes en las elecciones desde el día de la convocatoria hasta el de la proclamación de electos, que tengan las características y respondan a los conceptos determinados en dicho artículo.”*

Abunda incluso más la propia Instrucción 1/2023, de 11 de abril, del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón al incorporar al final del citado punto 4.6 que, textualmente, *“Si se hubieran declarado gastos de alquiler de locales para la realización de actos de la campaña electoral, previstos en el apartado c) del artículo 130 de la LOREG, se deberá aportar una memoria explicativa, según el modelo 4.6.2 del anexo I, en la que se informe, al menos, de los siguientes extremos para cada acto: lugar y fecha de realización, descripción del objeto o finalidad, así como relación de los gastos incurridos, importe e identificación de los nº de factura o justificantes correspondientes.”*

Ni la propia LOREG ni la Instrucción de la Cámara de Cuentas distinguen expresamente entre gastos de precampaña y campaña electoral, entendiéndose este Administrador Electoral que se consideran gastos electorales admitidos aquellos que se realicen entre la convocatoria de las Elecciones y la proclamación de electos.

SEGUNDA-. La Instrucción 1/2023, de 11 de abril, del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativa a la fiscalización de las contabilidades de las elecciones a Cortes de Aragón de 28 de mayo, en su punto 5 relativo a *“Criterios de fiscalización de los gastos electorales”*, establece únicamente – dentro de los gastos que no tienen la consideración de electorales- ,

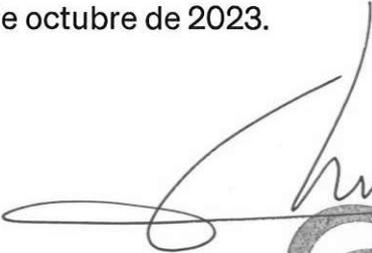
- *“El alquiler de salones o espacios en la noche electoral, atendiendo a lo establecido en la letra c) del mencionado artículo 130 de la LOREG, que limita la condición de gasto electoral a los alquileres de salas para la celebración de actos de la campaña electoral. Tampoco se consideran necesarios los gastos de alojamiento una vez finalizada la campaña electoral.”*

Tanto el Tribunal de Cuentas como la Cámara de Cuentas de Aragón excluyen **única y exclusivamente** de los gastos electorales los alquileres de salones o espacios en **la noche electoral**. No tiene sentido que se consideren gastos electorales los aparejados a actos que tienen lugar entre la convocatoria electoral y el fin de campaña (aun interpretando en este sentido solo la fecha de fin de la campaña y no la de proclamación de electos), es decir, actuaciones o servicios como pueden ser los gastos de montaje y desmontaje, de alquiler de equipos de megafonía e iluminación, de mobiliario y decoración del acto, etc, y no el alquiler del local o espacio donde se celebra dicho acto.

En procesos electorales anteriores, la Cámara de Cuentas de Aragón ha considerado gastos electorales los alquileres de locales para celebración de actos electorales; no parece entendible que, sin haber cambiado la normativa, se haya cambiado la interpretación sobre la admisión de este tipo de gastos.

Por ello, solicito a la Cámara de Cuentas de Aragón se tengan por presentadas las alegaciones formuladas y se tengan por admitidos como gastos electorales ordinarios los reflejados en las facturas con número de asiento 44-23 (Teatro Olimpia de Huesca, fecha 27 de abril de 2023, “Alquiler acto Partido Popular”, importe 2.662,00 euros) y 95-23 (Hotel Brujas de Irués de Tarazona, fecha 29 de abril, “Alquiler Salón Acto Electoral”, importe 1.650,00 euros).

En Zaragoza, a treinta de octubre de 2023.


Fdo. Luis Grasa Lahera  
Administrador Electoral General PP-Aragón  
Elecciones Autonómicas mayo 2023

CAMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN  
C/ Jerusalén, 4. Zaragoza 50009

**ASUNTO: ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES CELEBRADAS EL 28 DE MAYO DE 2023.**

Madrid, 2 de noviembre de 2023

Procedemos a realizar las alegaciones oportunas al anteproyecto de informe de fiscalización de la contabilidad electoral correspondiente a las elecciones a las Cortes de Aragón celebradas el 28 de mayo de 2023 y aportar la documentación necesaria para su soporte:

**Alegación nº 1**

**APARTADO 2. DECLARACIÓN SOBRE LA REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES.** En su punto 6 página 9. Se indica que de acuerdo con el art. 133 de la LOREG, que hay un proveedor que no ha cumplido con la obligación de informar de los gastos facturados a las formaciones políticas por importes superiores a 10.000 euros.

VOX se ha puesto en contacto con el proveedor y nos ha indicado que, por error, ha enviado la documentación con fecha 26 de septiembre de 2023 al TCU en vez de a la Cámara de Cuentas de Aragón. Hoy día 2 de noviembre, ha enviado correo electrónico a [tic@camaracuentasaragon.es](mailto:tic@camaracuentasaragon.es) adjuntando el modelo cumplimentado de proveedores, así como el justificante de la presentación el día 26 de septiembre al TCU para su comprobación con nombre de archivo VOX\_28M23\_VADEAR\_PROVEEDORES.

**Alegación nº 2**

**APARTADO 4. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES Y PROPUESTA DE SUBVENCIÓN POR FORMACIÓN POLÍTICA.**

**En su punto 4.3 Gastos electorales.**

El día 30 de septiembre se registró la documentación que correspondiente a la contabilidad electoral para la fiscalización de las elecciones a la Cortes de Aragón.

Durante la cumplimentación del archivo VOX\_28M23\_GASTOS-ORDINARIOS se indicó por error tipográfico un concepto erróneo para la factura que correspondía al proveedor HOTEL BOUTIQUE LA MARQUESA S.L con nº de asiento FACVOX12300005384.

Para subsanar este error tipográfico adjuntamos los archivos que se detallan al final de este párrafo y que justifican que dicho gasto es un gasto electoral ya que se ajusta a la naturaleza y los criterios establecidos en el artículo 130 de la LOREG. Por tanto, se solicita que la cifra de gasto ordinario admitida sea por importe de 23.807,10:

[VOX\\_28M23\\_MEMO-ACTOS](#)

[VOX\\_28M23\\_HOTEL BOUTIQUE LA MARQUESA SL\\_FACVOX12300005384](#)

**Alegación nº 3**

**APARTADO 4. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES Y PROPUESTA DE SUBVENCIÓN POR FORMACIÓN POLÍTICA.**

**En su punto 4.3 Tesorería de Campaña.**

**Existe una cuenta electoral bancaria abierta el 5 de abril de 2023 en la entidad financiera BBVA. El partido no comunicó dicha cuenta a la Junta electoral en las veinticuatro horas siguientes a su apertura, incumpliendo lo establecido en el artículo 124 de la LOREG.**

Para la justificación de este apartado:

- Se adjunta escrito de la entidad bancaria BBVA en el que expone el por qué el contrato tiene fecha de 5 de abril y VOX no lo recibe hasta el 10 de abril. Archivo VOX\_28M23\_BBVA\_ACLARACIÓN APERTURA CCC

- Se adjunta la comunicación a la JEC con fecha 11 de abril donde se presenta la designación de todas las cuentas electorales del 28M23. Archivo VOX\_28M23 JEC PRESENTACIÓN CUENTAS dado que la recepción de las cuentas electorales por parte de la entidad financiera BBVA no se produce hasta el día 10 de abril, por lo que estaríamos dentro del plazo de las 24 horas para la comunicación de la cuenta en la JE.

Por tanto, consideramos que se ha presentado en tiempo y forma según el plazo establecido en el artículo 124.2 de la LOREG

## ANEXO II - TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

## PARTIDO POPULAR

### Alegación 1

*El Partido Popular señala que el artículo 130 de la LOREG determina que serán gastos electorales los que realicen los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones participantes en las elecciones desde el día de la convocatoria hasta el de la proclamación de electos por, entre otros conceptos, el alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.*

*Esta regulación se reproduce en las Instrucciones de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, pero en ellas no se distingue entre gastos de precampaña y gastos de campaña electoral.*

*El Administrador electoral considera que se consideran gastos electorales admitidos los que se realicen entre la convocatoria de elecciones y la proclamación de electos.*

*Las Instrucciones de la Cámara de Cuentas y del Tribunal de Cuentas excluyen únicamente los alquileres de espacios correspondientes a la noche electoral.*

*El Administrador electoral considera que no tiene sentido aceptar otros gastos de servicios y no el de alquiler de espacios.*

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Como se indica en la alegación, el artículo 130 de la LOREG establece que se consideran gastos electorales los realizados desde el día de la convocatoria hasta el de la proclamación de electos (en 2023, desde el 3 de abril al 9 junio) por distintos conceptos relacionados agotadoramente en dicho precepto, entre los que figura, en el apartado c), el alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.

El 130 de la LOREG determina los gastos que tienen la consideración de electorales utilizando un doble criterio: por una parte, el ámbito temporal en el que han de tener lugar, y por otra, los conceptos a los que han de referirse. Sin embargo, por su generalidad, no facilita una clara delimitación e interpretación de cuáles sean los mismos. Por esta razón, el Tribunal de Cuentas, en la Moción relativa a la financiación, la actividad económico-financiera y el control de las formaciones políticas y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellas, recomendó modificar la normativa electoral para especificar y delimitar, en mayor medida, “las categorías de gastos electorales a los que se refiere el artículo 130 de la LOREG, a la luz de los criterios interpretativos que se vienen estableciendo tanto por la Junta Electoral Central como por el Tribunal de Cuentas. Convendría, asimismo, precisar el ámbito temporal en el que se puede llevar a cabo cada uno de aquellos, especificando, al menos, los gastos que pueden tener lugar en la llamada “precampaña electoral” (entre la convocatoria de las elecciones y el inicio de la campaña electoral) y los que, con carácter excepcional, se puedan realizar con posterioridad a la finalización de la campaña”.

En el caso al que se refiere la alegación (alquiler de locales para actos de campaña), en efecto, como señala el alegante, tanto el criterio interpretativo de la Cámara de Cuentas, fijado en la Instrucción sobre contabilidades electorales de la Cámara de Cuentas, como el del Tribunal de Cuentas, que se plasma en la Moción citada y en la Instrucción aprobada para este proceso electoral, es no considerar gasto electoral, únicamente, el alquiler de salones o espacios en la noche electoral,

atendiendo a lo establecido en la letra c) del mencionado art. 130 de la LOREG, que limita la condición de gasto electoral a los alquileres de salas para la celebración de actos de campaña electoral. A la luz de este criterio, procede estimar la alegación, aunque reiteramos que resulta necesario mejorar la redacción del artículo 130 de la LOREG, para evitar este tipo de conflictos en su interpretación.

**En consecuencia, se acepta la alegación y se modifica el informe en este punto.**

## VOX

### Alegación 1

*El partido alega que se ha puesto en contacto con el proveedor de más de 10.000 euros que no había remitido información a la Cámara de Cuentas y que éste, por error, había remitido esa información al Tribunal de Cuentas. El proveedor ha hecho llegar la información a la Cámara el 2 de noviembre.*

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La Cámara de Cuentas ha recibido el 2 de noviembre de 2023, en el modelo normalizado, la información del proveedor pendiente. Esta información concuerda con la que ya se había comprobado a través de la contabilidad y los justificantes de gastos remitidos por el partido.

**En conclusión, se acepta la alegación y se modifica el informe.**

### Alegación 2

*El partido alega que el concepto “Noches hotel 19.05 a 21.05” que se ha registrado en su contabilidad para la factura nº 14120 FA del Hotel Boutique La Marquesa S.L. es un error tipográfico y aporta el documento de la factura y una nueva memoria de actos electorales (formulario 4.6.2.) en la que se incluye únicamente un acto el 19 de mayo en Teruel.*

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

En la memoria de actos electorales que se remitió con la documentación justificativa constaban solo tres gastos del acto electoral de inicio de campaña. El gasto por un acto el 19 de mayo debería constar junto a esos tres.

El concepto “Noches hotel 19.05 a 21.05” que figura registrado en la contabilidad del partido con fecha 22 de mayo (nº asiento FACVOX12300005384, cuenta 65290000) no se corresponde con el que figura en la factura 14120 FA “Elecciones Cortes Aragón 2023 / Alquiler salón de Eventos 19 de Mayo”, de ahí que no se admitiera como gasto electoral inicialmente. No obstante, a la vista del gasto que hace constar el proveedor, debemos aceptarlo como gasto electoral.

**En conclusión, se acepta la alegación y se modifica el informe.**

### Alegación 3

El partido alega que no comunicó a la Junta Electoral Central la cuenta electoral contratada con el BBVA el 5 de abril en las 24 horas siguientes, conforme a lo dispuesto por la LOREG en su artículo 124, porque al ser no hábiles los días 6, 7, 8 y 9 de abril (Semana Santa) no recibió la documentación del Banco hasta el día 10 de abril. Aporta también justificante de comunicación a la Junta Electoral Central ese mismo 10 de abril.

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El artículo 124 de la LOREG establece que se comunique *“a la Junta electoral central y a las Juntas provinciales”* la apertura de cuentas en las 24 horas siguientes a dicha apertura.

Considerando inhábiles los días 6 a 9 de abril por las festividades de Semana Santa, el partido comunicó a la Junta electoral central la apertura de cuentas electorales *“al día siguiente”* de la apertura, pero no lo hizo así a la Junta electoral de Aragón, a la que envió la información el 13 de abril de 2023, de acuerdo con la fecha que figura en el documento recibido en dicha Junta Electoral.

Por lo tanto, consideramos que se incumple el artículo 124 de la LOREG respecto a la comunicación a la Junta Electoral de Aragón.

**En conclusión, no se acepta la alegación y se modifica el informe sólo para concretar que el incumplimiento se produce respecto de la Junta Electoral de Aragón.**

*Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la Cámara de Cuentas de Aragón*

**Calle Jerusalén, 4 - 50009 Zaragoza - Teléfono: 976912912 - [camara@camaracuentasaragon.es](mailto:camara@camaracuentasaragon.es)**